

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.



TOMO CXXXIX. HERMOSILLO, SONORA, LUNES 16 DE FEBRERO DE 1987 NO. 14

SECCION III

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE SONORA

ACUERDO de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Salud y el Ejecutivo del Estado de Sonora con el propósito de descentralizar el Ejercicio de las funciones de control y regulación sanitaria en la Entidad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió María Catalina Pablos Peñuñuri. 22

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Pedro Gil Meraz.

EDICTO en Juicio J.V. Declarativo de Propiedad, promovió Armando Cruz Apodaca.

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad, promovió Aurora Ibarra Cañedo de Rojas.

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Andrew Joseph Chersin.

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Luisa Arias González.

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Modesta Covarrubias.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marco Antonio Martínez Valdez.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefa Maldonado de Figueroa.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Silvestre Aguilar.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Roberto Rendón Villela.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arturo García Moreno.

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, vía jurisdicción, voluntaria, promovió Hermes Jiménez Rascón.

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió José Manzanares Esquer.

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, vía Jurisdicción Voluntaria, promovió C. Juana López de Velázquez.

EDICTO Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad, promovió Javier Alatorre Sandoval.

CONVOCATORIA Remate, Tercera Almoneda, Juicio Hipotecario promovido por Jorge B. Gámez contra Ruíz de Nogales, Asociados y otros.

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Javier Artee Valenzuela, contra Servicios Morales de Hermosillo, S.A. de C.V., y otros.

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, Juicio Hipotecario promovió José Bernal Montero, contra Manuel Romero Morales y otra.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Servicios Agrícolas, S.A., contra Espiridión Castelo Valenzuela.

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovió Pedro González Zavala, contra Lucero Aída Juárez Herrera y Cairo.

23

Pasa a la Pág. 4 4

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL -
OR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUES-
O, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DE SALUD Y
- EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA CON EL PROPOSITO DE - -
DESCENTRALIZAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y -
REGULACION SANITARIA EN LA ENTIDAD.

AS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRA-
ORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DE SALUD Y EL EJECUTIVO --
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A LOS QUE EN LO SUCESE
O SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: SPP, CONTRALORIA, -
SA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS
POR LOS TITULARES LOS CC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, FRANCIS
CO ROJAS GUTIERREZ Y GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, ASI COMO POR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LOS SECRETARIOS DE
GOBIERNO Y DE SALUD DEL MISMO, CC. RODOLFO FELIX VALDES, MAN
LIO FABIO BELTRONES Y FILIBERTO PEREZ DUARTE, HAN CONVENIDO
EN FORMALIZAR LA DESCENTRALIZACION DEL EJERCICIO DE LAS FUN-
CIONES DE CONTROL Y REGULACION SANITARIA EN LA ENTIDAD, EN -
EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EL ACUERDO DE -
COORDINACION PARA LA INTEGRACION ORGANICA Y LA DESCENTRALIZA
CION OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.

ANTECEDENTES

LA LEY GENERAL DE SALUD REGLAMENTARIA DEL DERECHO A -
LA PROTECCION DE LA SALUD, ESTABLECE QUE LA ORGANIZA- -
CION, OPERACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS FUNCIO
NES DE CONTROL Y REGULACION SANITARIA PODRAN SER EJERCI
DAS POR LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SU-
JETANDOSE A LA NORMATIVA QUE EMITA LA SSA Y MEDIANTE LA
CELEBRACION DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION RESPECTIVOS;

2. EL DECRETO POR EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A ELABORAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ASEGURE EL AVANCE DE DICHO PROCESO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 1984, CONTEMPLA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PREVER LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, ASÍ COMO DEL PERSONAL Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y A TRAVÉS DE ÉSTOS CON LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO; LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ASEGURE EL AVANCE EN DICHO PROCESO, DETERMINANDO LAS ACCIONES A REALIZAR A MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS Y MODALIDADES ESPECÍFICAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SU MATERIA;
3. MEDIANTE EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JUNIO DE 1984, SE ESTABLECE QUE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA REFORZAR LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO CONCURRENTE DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. PARA TAL EFECTO, DEBERÁN CELEBRAR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN RESPECTIVO Y PROMOVER LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE SALUD, POR MEDIO DE LA DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE PROCEDAN;
4. EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL

PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 1984, DA INICIO EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN AL QUEDAR A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SSA, EL PROGRAMA "IMSS-COPLANAR" Y LOS SERVICIOS ESTATALES, A FIN DE APROXIMARLOS PROGRESIVAMENTE, EVITAR DUPLICIDAD Y ASEGURAR SU INTERRELACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD. SE RESERVÓ A LA SSA LA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO INSTANCIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, FIJACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.

5. EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1985, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, ESTABLECE QUE AL CONCLUIR SATISFACTORIAMENTE LA ETAPA DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD PROCEDE LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA (SSA) Y DEL PROGRAMA "IMSS-COPLANAR"; EL COMPROMISO DE LOS DOS NIVELES DE GOBIERNO EN LO QUE SE REFIERE A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCARGUE DE EJERCERLAS;

6. EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, EL IMSS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD

CELEBRADO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1985, SE ESTABLECEN LAS BASES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES - DE REGULACIÓN SANITARIA QUE CORRESPONDEN A LA SSA; - SE CONFÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN SANITARIA DE CONFORMIDAD CON LOS - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y NORMAS TÉCNICAS QUE EMITA LA SSA Y SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, RESERVÁNDOSE A LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL LA REALIZACIÓN DIRECTA DE CUALQUIER - ACTO RELACIONADO CON LA MATERIA.

7. EL GOBIERNO DEL ESTADO PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 30 DE AGOSTO DE 1984 LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE REGLAMENTA LA COMPETENCIA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIAS DE SALUBRIDAD LOCAL; ESTABLECE EL EJERCICIO COORDINADO Y LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EMITA LA SSA; PREVE EL IMPULSO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE AUTORIDAD A LOS MUNICIPIOS; DETERMINA LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, COMO ÓRGANO DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA Y LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS CON LA SSA EN LAS MATERIAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD SEAN DE INTERÉS COMÚN.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO - EN LOS ARTÍCULOS 40., 25, 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN - POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22, 32, 32 BÍ y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 10, 20, 40, 50 Y -

25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO - FEDERAL; 30, 40, 70, 90, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 194, 197, 199, 368, 380, 393, 396 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL - DE SALUD Y 10, 30, 40, 60, 70, 12 Y DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL CON-- VIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES DESCENTRALIZAR - EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITA- RIA QUE EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL OTORGA LA LEY GENE- RAL DE SALUD A LA SSA DE MANERA EXCLUSIVA, ASÍ COMO ESTABLE- CER LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL EJERCICIO COORDINADO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE CON-- FIEREN DE MANERA DIRECTA POR LA LEY GENERAL DE SALUD A LAS - PROPIAS ENTIDADES.

SE ENTIENDE POR CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA EL CONJUNTO - DE ACTOS QUE LLEVE A CABO LA AUTORIDAD A FIN DE PREVENIR - RIESGOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA SALUD DE LA POBLA--- CIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO COMPRENDE: EL - OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, LA VIGILANCIA SANITARIA, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIO- NES RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, SERVICIOS O PERSONAS A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN SANITARIA APLICABLE, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO SANITA- RIO.

SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO FINALIDADES - ESENCIALES LAS SIGUIENTES:

- I. DEFINIR EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA CUYO EJERCICIO SE DESCENTRALIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. PRECISAR QUE LA NORMATIVA, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN NACIONALES DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA CUYO EJERCICIO SE DESCENTRALIZA SERÁN REALIZADAS POR LA SSA;
- III. ESTABLECER QUE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA CUYO EJERCICIO SE DESCENTRALIZA QUEDARÁN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVA QUE EMITA LA SSA;
- IV. DETERMINAR LAS BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EJERZA LAS FACULTADES QUE SE DESCENTRALIZAN; Y
- V. ESTABLECER LAS MEDIDAS LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR O PROMOVER, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SSA CONVIENEN QUE HASTA EN TANTO NO CULMINE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TITULAR DE ÉSTA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL EN EL ESTADO, A FIN DE EVITAR DETERIORES EN EL ÁREA SANITARIA.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS FUNCIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO QUE SE DESCENTRALIZAN, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y A FIN DE CONSOLIDAR EL SISTEMA ESTATAL -

DE SALUD, SE OPERARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- CORRESPONDE A LA SSA:

- I. EMITIR LAS NORMAS TÉCNICAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZAN AL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EMITA;
- III. PROPORCIONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- IV. FORMULAR LAS GUÍAS Y LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE APOYEN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN, Y
- V. FOMENTAR Y VIGILAR QUE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA EN LA ENTIDAD SE INSCRIBA EN UN PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.

SEXTA.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO:

- I. ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA - OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS NORMAS -

TÉCNICAS Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE APRUEBE LA SSA;

- II. PROPORCIONAR EL APOYO E INFORMACIÓN NECESARIOS A FIN - DE QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR LA SSA REALICE LAS - FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION II DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE ACUERDO; Y
- III. EJERCER LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE LE DESCENTRALIZAN, CONFORME A LOS ANEXOS - TÉCNICOS QUE DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO DETERMINEN LOS ASPECTOS OPERATIVOS DE TALES FUNCIONES.

SEPTIMA.- LA SSA DESCENTRALIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO A Y 18 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DE MANERA EXCLUSIVA LE CONFIERE LA PROPIA LEY, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN Y DE MANERA LIMITATIVA SE ESTABLECERÁN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE ESTE ACUERDO:

A) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES.

- 1.- LICENCIAS SANITARIAS.- RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; PRÁCTICA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO O VEHÍCULO; COMUNICACIÓN EN SU CASO, A LOS INTERESADOS DE LAS DEFICIENCIAS SANITARIAS QUE EXISTAN CON UN PLAZO PARA SU CORRECCIÓN; ELABORACIÓN DEL DICTÁMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, Y EN SU CASO, EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, O REVOCACIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA.

QUEDA RESERVADA A LA SSA LA FACULTAD DE EXPEDIR, REVOCAR O REVALIDAR LA LICENCIA SANITARIA, DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO, PLAGUICIDAS, -

FERTILIZANTES, RADIACIONES IONIZANTES, EQUIPO MÉDICO, ESTUPEFACIENTES, SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, SUBSTANCIAS TÓXICAS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIÓN, POR LO QUE LA AUTORIDAD ESTATAL DEBERÁ REMITIR EL EXPEDIENTE CON EL DICTAMEN REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A LA UNIDAD DE LA SSA COMPETENTE PARA TALES EFECTOS, SIN PERJUICIO DE QUE EJERZA LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE AUTORIDAD QUE SE DESCENTRALIZAN.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ EXPEDIR, REVALIDAR O REVOCAR LA LICENCIA SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE TABACO.

LA SSA DETERMINARÁ DISCRECIONALMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, DE PERFUMERÍA, BELLEZA Y ASEO, RESPECTO DE LOS CUALES SE RESERVA LA FACULTAD DE EXPEDIR, REVALIDAR O REVOCAR LA LICENCIA SANITARIA CORRESPONDIENTE.

2.- PERMISOS SANITARIOS. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y EXPEDICIÓN O REVOCACIÓN DEL PERMISO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

LA SSA SE RESERVA LA FACULTAD DE EXPEDIR O REVOCAR EL PERMISO SANITARIO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO QUE SE DETERMINEN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE ESTE ACUERDO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTUPEFACIENTES, SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, TABACO, SUBSTANCIAS TÓXICAS, MEDICAMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES-RADIACIONES IONIZANTES, EQUIPO MÉDICO, PRÓTESIS,

ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIÓN; ASIMISMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD. POR LO QUE LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL SOLO PARTICIPARÁ HASTA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, QUE DEBERÁ REMITIR A LA UNIDAD COMPETENTE DE LA SSA PARA TAL EFECTO Y COADYUVAR EN EL DEPÓSITO DE ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS QUE LOS CONTENGA, QUE HAYAN SIDO ASEGURADOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SSA. LA SSA DETERMINARÁ DISCRECIONALMENTE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, DE PERFUMERÍA, BELLEZA Y ASEO, RESPECTO DE LAS CUALES SE RESERVA LA FACULTAD DE EXPEDIR O REVOCAR EL PERMISO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

- 3.- REGISTRO SANITARIO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA SU REMISIÓN A LA UNIDAD DE LA SSA QUE SE ESTABLEZCA COMO ÚNICA FACULTADA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO RESPECTIVO.
- 4.- NOTIFICACIÓN. - EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA SSA EXPIDA, REVALIDE O REVOQUE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, EL RESULTADO SE LE COMUNICARÁ AL INTERESADO POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL.

B) EN MATERIA DE VIGILANCIA SANITARIA

ORDENAR Y PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE SEAN A SU CARGO Y LAS QUE DETERMINE LA SSA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZAN.

C) EN MATERIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII, IX, X, XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA PROPIA LEY Y SUS REGLAMENTOS Y QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZAN O BIEN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA SSA.

D) EN MATERIA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD

RESPECTO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONOCER DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE; VERIFICAR SU PROCEDENCIA Y SI FUE INTERPUESTO EN TIEMPO; REQUERIR AL PROMOVENTE EN SU CASO, PARA QUE LO ACLARE; RECIBIR, ADMITIR, DESAHOGAR Y VALORAR LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN; ACORDAR SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO Y EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDO Y NOTIFICARLA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

E) EN LO RELATIVO AL PROGRAMA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA

SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 1985 Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN.

OCTAVA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO B, 18 PRIMER PÁRRAFO Y 199 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA SSA ASESORARÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE A ESTE LE CONFIERE DE MANERA DIRECTA LA PROPIA LEY, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

A) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE:

1.- EJERCER LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO

SE ENTIENDE POR SANEAMIENTO BÁSICO, EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES AMBIENTALES FÍSICOS-MÍNIMOS QUE EJERZAN O PUEDAN EJERCER ACCIONES NOCIVAS SOBRE EL CRECIMIENTO, SALUD Y SUPERVIVENCIA DEL SER HUMANO, TALES COMO CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA, DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y VIGILANCIA DE LA POTABILIDAD DEL AGUA.

2.- PRESTAR ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA CUALQUIER USO.

3.- EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN EN LAS TERMINALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN TRÁNSITO NACIONAL, ASÍ COMO SUS ESTABLECIMIENTOS, VEHÍCULOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS ALEDAÑOS AL DERECHO DE VÍA. ESTE CONTROL COMPRENDE LA FACULTAD DE EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN O EN SU CASO REVOCACIÓN DE LICENCIAS SANITARIAS, INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS O VEHÍCULOS, APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII, IX, XII, Y XIII DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD QUE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES INTERPONGAN LOS INTERESADOS.

4.- COADYUVAR MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, EN EL CONTROL DE LA SEGURIDAD RADIOLÓGICA EN LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA, INSTALA

CIONES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO -
DE LAS EXISTENTES, DONDE SE USEN PARA FINES INDUS-
TRIALES O DE INVESTIGACIÓN, FUENTES DE RADIACIÓN.

B) EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRÁ A SU CARGO LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN O EN SU CASO REVOCACIÓN, DE LAS LICENCIAS-SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD OCUPACIONAL, PRACTICAR LAS VISITAS DE -
INSPECCIÓN, APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LAS FRACCIONES VI, VII, IX, X, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA IMPOSICIÓN DE -
SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE-
LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD QUE INTERPONGAN LOS INTE-
RESADOS. PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ COORDINAR EN SU -
CASO, CON LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES, DE CON-
FORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD.

LA SSA SE RESERVA LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PÁ-
RRAFO ANTERIOR EN LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON
EL PROCESO DE ESTUPEFACIENTES, SUBSTANCIAS PSICOTRÓPI-
CAS, TABACO, SUBSTANCIAS TÓXICAS, MEDICAMENTOS, BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, RADIACIONES -
IONIZANTES, EQUIPO MÉDICO, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS -
FUNCIONALES Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES QUIRÚR-
GICOS Y DE CURACIÓN. ASIMISMO, DETERMINARÁ DISCRECIO-
NALMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROCE-
SO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, DE PERFUMERÍA, -
BELLEZA Y ASEO, EN LOS QUE SE RESERVA DICHA FUNCIÓN.

**C) EN MATERIA DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA DE LOS ES-
TABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN AL PÚBLICO -
ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS, EN -**

ESTADO NATURAL, MEZCLADAS, PREPARADAS, ADICIONADAS O ACONDICIONADAS PARA SU CONSUMO DENTRO O FUERA DE LOS MISMOS:

EXPEDIR, REVALIDAR O EN SU CASO REVOCAR LICENCIAS SANITARIAS, PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN NECESARIAS, APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII, XI, XII Y XII DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS, TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD QUE AL RESPECTO INTERPONGAN-LOS INTERESADOS.

CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DETERMINAR LA UBICACIÓN Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

D) EN MATERIA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO.

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, ORDENAR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES Y EXPEDICIÓN EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA PARA CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO EN QUE PRESTE SUS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

SE ENTIENDE POR TARJETA DE CONTROL SANITARIO LA AUTORIZACIÓN QUE SE EXIGE A LAS PERSONAS, PARA EVITAR QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES PUEDAN PROPAGAR ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SALUD.

E) EN LO RELATIVO AL PROGRAMA CONTRA EL ALCOHÓLISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PUBLICADO EN-

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 1985 Y A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN.

- F) EN LO RELATIVO AL PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, LA SSA COORDINARÁ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II, TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

NOVENA.- LA SSA SE COMPROMETE A PROMOVER Y PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN AL PÚBLICO, PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZA, LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA NORMATIVA Y COORDINACIÓN DE LA PROPIA SSA.

DECIMA.- PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA SE DESCENTRALIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, SE DEBERÁ OBSERVAR LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN Y LAS NORMAS TÉCNICAS QUE EMITA LA SSA.

DECIMA PRIMERA.- CON RESPECTO A LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA CUYO EJERCICIO SE DESCENTRALIZA, LA SSA PODRÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES EN LA ENTIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y CUANDO LA PROPIA DEPENDENCIA LO CONSIDERE PROCEDENTE PARA EVITAR RIESGOS O DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN. EN TODOS LOS CASOS, LA SSA HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES LAS MEDIDAS QUE LLEVE A CABO.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN PARA LOS EFECTOS DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO QUE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE NO SE MENCIONAN DE MANERA EXPRESA

EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO SEAN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, SE ENTIENDEN RESERVADAS EN SU EJERCICIO EXCLUSIVO A LA SSA Y POR LO TANTO NO SON OBJETO DE DESCENTRALIZACIÓN.

DECIMA TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL PROPÓSITO DE SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA DE LOS GIROS DE SALUBRIDAD LOCAL DE SU COMPETENCIA CONVIENE EN ACEPTAR EL "ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE INDICA, DEL REQUISITO DE LICENCIA SANITARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1984, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 368, 369, 371, 372 Y 373 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DECIMA CUARTA.- LA SSA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVIENEN EN REVISAR PERIÓDICAMENTE, ATENDIENDO AL RIESGO SANITARIO QUE REPRESENTEN, LOS ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE SU COMPETENCIA, A FIN DE DETERMINAR CUALES DE ELLOS PUEDEN LIBERARSE DEL REQUISITO DE LICENCIA SANITARIA.

DECIMA QUINTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE SON LAS ÚNICAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA, EN LAS MATERIAS DE SALUBRIDAD LOCAL Y DETERMINAR EL COBRO DE DERECHOS, MULTAS Y/O APROVECHAMIENTOS.

DECIMA SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL APOYO Y ASESORÍA DE LA SSA EN SU CASO, PODRÁ CONVENIR CON SUS MUNICIPIOS QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALICEN, CONSERVANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO EN TODO CASO SU CALIDAD DE AUTORIDAD SANITARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

DECIMA SEPTIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL USO DE FACULTADES DISCRECIONALES RESPECTO AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZAN, SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

- I. SE FUNDARÁN Y MOTIVARÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. CONSIDERARÁN LOS PRECEDENTES QUE SE HAYAN DADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS QUE VAN A SER USADAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN ESTE RESPECTO;
- III. SE GUIARÁN POR CRITERIOS LÓGICOS EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES;
- IV. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL SUPERIOR JERÁRQUICO, TENIENTES A LA PREDICTIBILIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS; Y
- V. LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOpte SE HARÁ SABER POR ESCRITO AL INTERESADO DENTRO DEL PLAZO QUE MARQUEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA, PARA EL CASO DE QUE NO EXISTA ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PARTICULAR.

DECIMA OCTAVA.- RESPECTO AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, LA SSA DESCENTRALIZARÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO LAS FACULTADES QUE SE DETERMINEN EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE DE ESTE ACUERDO.

DECIMA NOVENA.- LA SSA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS RECURSOS CON QUE ACTUALMENTE CUENTAN LOS SERVICIOS-COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE SE DESCENTRALIZAN, CONFORME AL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. LOS DERECHOS -
LABORALES DE LOS TRABAJADORES SERÁN RESPETADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL -
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES -
APLICABLES.

VIGESIMA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE QUE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13, APARTADO A DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y QUE SE DESCENTRALIZAN POR ESTE ACUERDO, SON ACTOS DE NATURALEZA JURÍDICA FEDERAL Y SU EJERCICIO ES A NOMBRE Y CUENTA DE LA SSA. POR LO TANTO, EN MATERIA DE DERECHOS SE DEBERÁ SUJETAR A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. RESPECTO A LAS MULTAS Y/O APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN, QUEDARÁN SUJETOS A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN CON LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

VIGESIMA PRIMERA.- LA SSA RECONOCE QUE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, APARTADO B, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y QUE LOS ESTADOS EJERCEN POR MANDATO DE LA PROPIA LEY, SON ACTOS DE NATURALEZA JURÍDICA ESTATAL POR PROVENIR DE LA AUTORIDAD LOCAL RESPECTIVA. POR LO TANTO EL COBRO DE LOS DERECHOS, MULTAS Y/O APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN, QUEDARÁN SUJETOS A LAS TARIFAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LOCALES CORRESPONDIENTES.

VIGESIMA SEGUNDA.- UNA VEZ APROBADOS POR LA SSA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS NORMAS TÉCNICAS

Y ANEXOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN SANITARIA, LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ APLICARLOS.

VIGESIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN VIGILARÁ EL USO Y DESTINO QUE SE DÉ A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ASIGNEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN BASE A SUS SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL.

VIGESIMA CUARTA.- SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, LA SPP DICTAMINA QUE ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, EN CONSECUENCIA, SE ADICIONA A ÉSTOS, PARA FORMAR PARTE DE SU TEXTO.

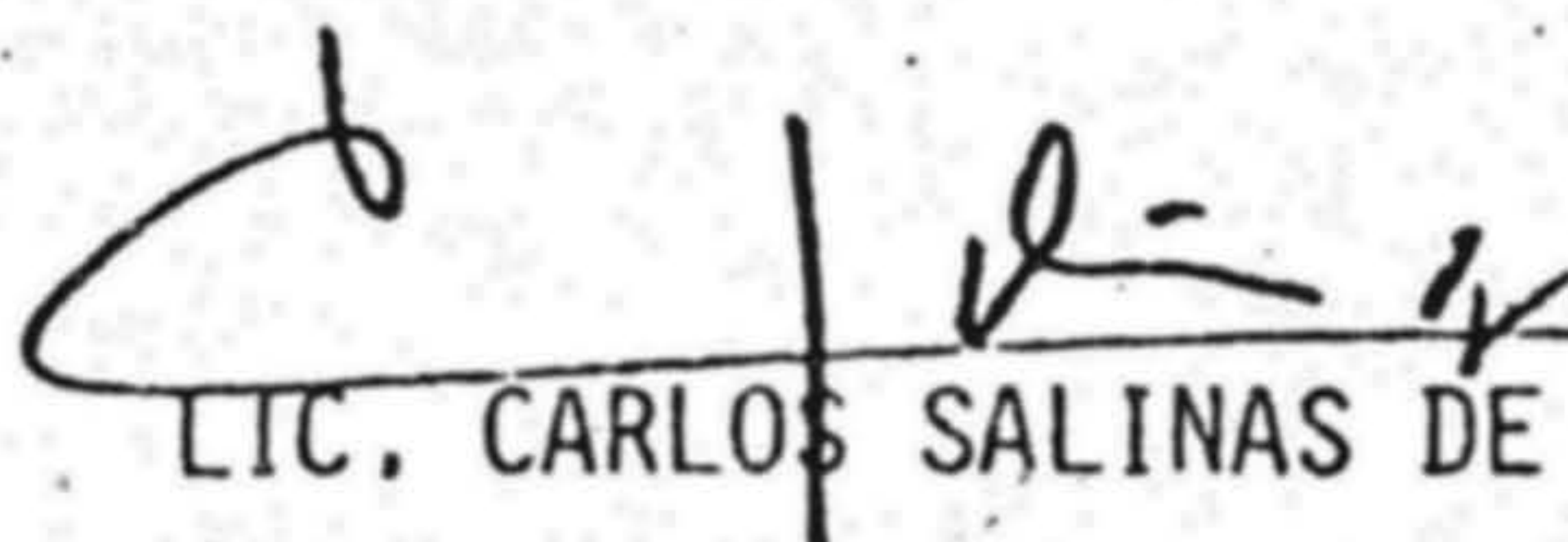
VIGESIMA QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE QUE MUESTREN EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE SER NECESARIO, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS ADECUADAS A FIN DE REORIENTAR TALES ACCIONES.

VIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA RESOLVER SUS DUDAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN, EXTENSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, ACUERDO DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS VIGENTES Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

ESTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SON., EL 17 DE DICIEMBRE DE 1985.

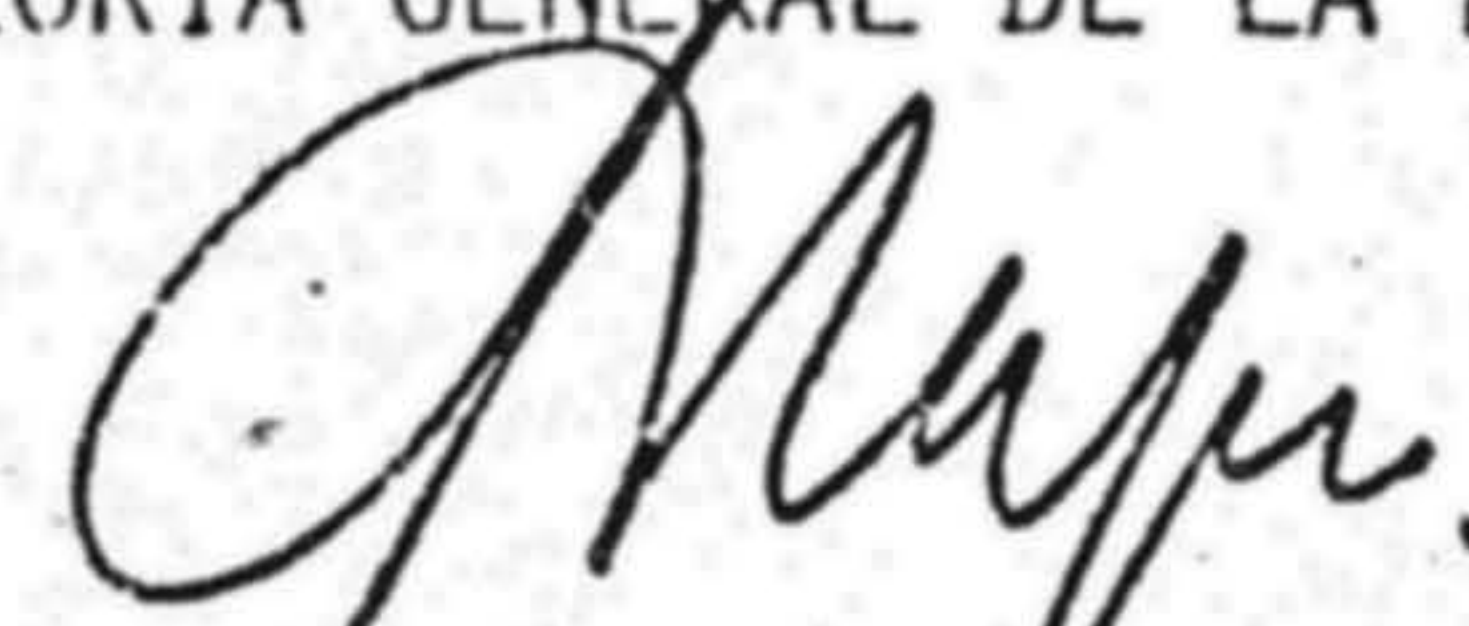
EL C. SECRETARIO DE PROGRAMA-
CION Y PRESUPUESTO


LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI

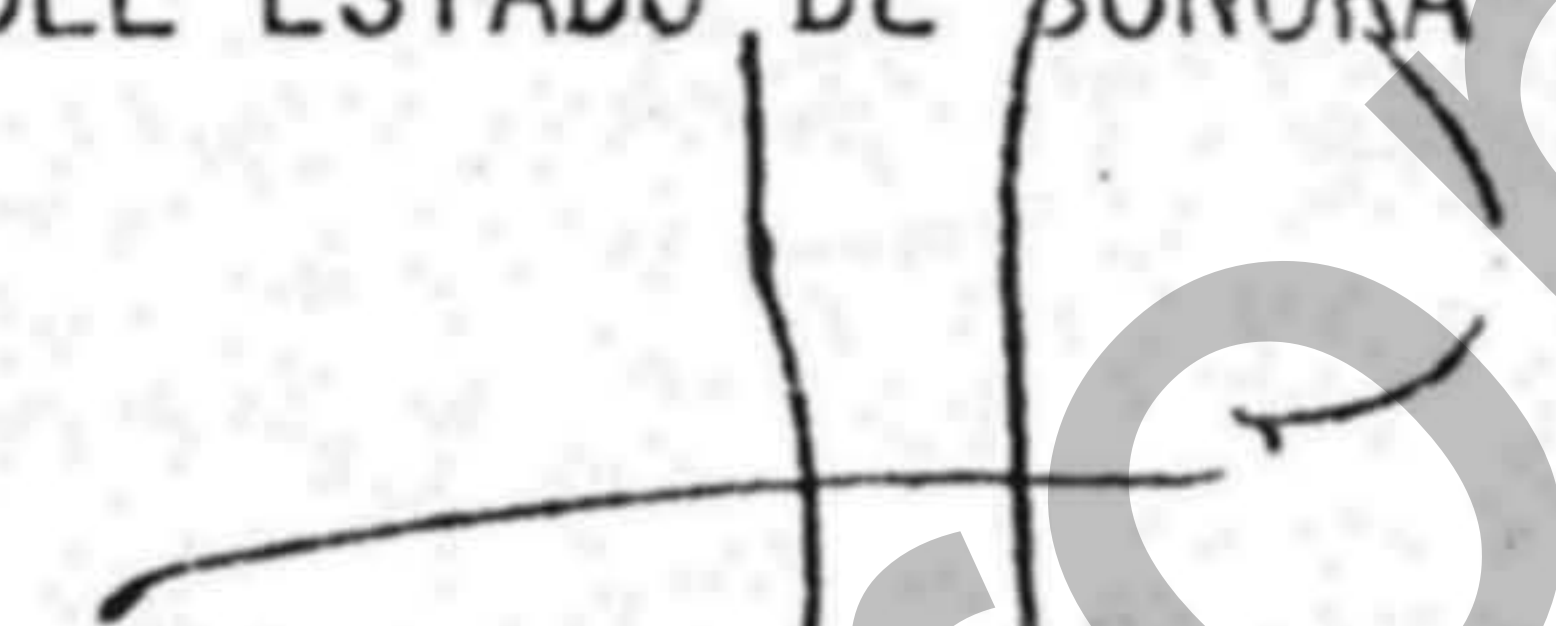
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA


RODOLFO FELIX VALDES

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA FEDERACION


FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ

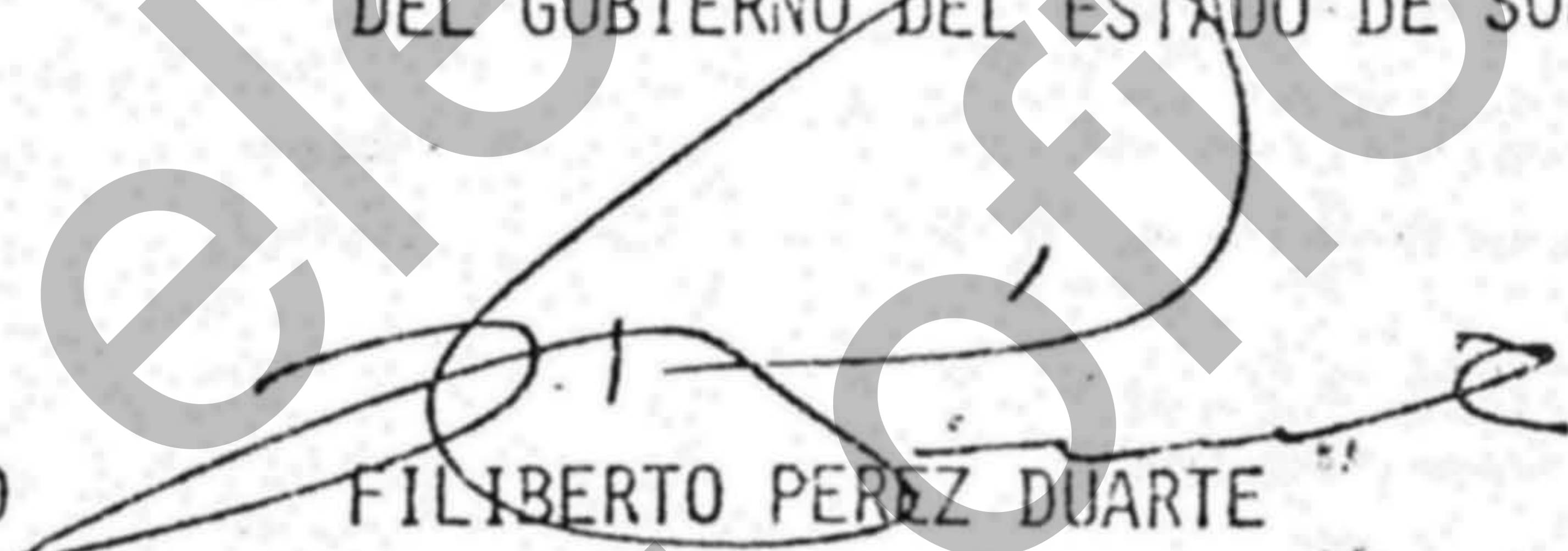
EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA


MANLIO FABIO BELTRONES

EL C. SECRETARIO DE SALUD


GUILLERMO SOBERON ACEVEDO

EL C. SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

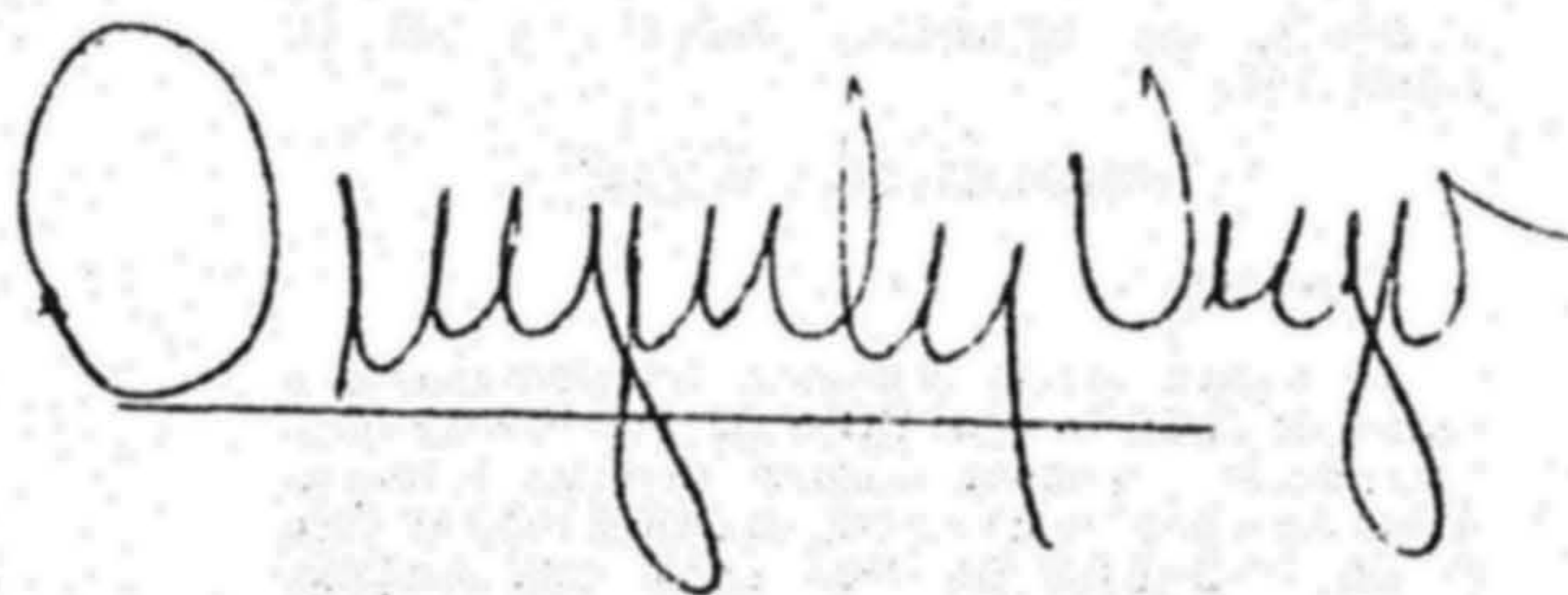

FILIBERTO PEREZ DUARTE

EL C. LIC. RENE GONZALEZ DE LA VEGA, DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD;

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELMENTE Y
LEGALMENTE SACADAS DE SU ORIGINAL, MISMAS QUE COINCIDEN
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES VAN
DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS EN 21 FOJAS UTILES Y
QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELE-
BRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETA-
RIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA FEDERACION Y DE SALUD Y EL EJECUTIVO --
DEL ESTADO DE SONORA CON EL PROPOSITO DE DESCENTRALI-
ZAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y REGULA-
CION SANITARIA EN LA ENTIDAD.

MEXICO, D. F., 28 DE NOVIEMBRE DE 1936.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA.

EDICTO

Expediente número 202-85, MARIA CATALINA PABLOS PERU URI, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin justificar prescripción positiva respecto de un predio rústico de agricultura denominando "Casa de Piedra" o "El Peñasco", ubicado en el municipio, siguientes medidas y colindancias: Norte, en 122 metros con propiedad de Rene Rodríguez; Sur con propiedad de Carlos León en 94.00 metros; Oeste, con propiedad de René Rodríguez en 130 metros. Oeste, carretera Internacional en 148.00 metros, superficie aproximada de cuatro hectáreas.

Citense interesados comparezcan a deducir derecho. Se recibirá testimonial de señores Cayetano Leyva, Alejandro Medina García y Vicente Leyva Estrella, Diez Horas Veintiseis de Febrero del año en curso.

ENERO 14 DE 1987

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
DELIA FONTES CORDOVA.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

230-8-11-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

PEDRO GIL MERAZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente inmueble:

Terreno rústico compuesto por mitades Norte lotes 49 y 59; lotes 50 y 60, cuadrilátero XVI; lotes 41 y 51 y mitades de lotes 61 y 71 Cuadrilátero XXI Ex-Colonia Moroncarit, Mpio. de Huatabampo, Sonora, con superficie de 18-26-76 Has. con las siguientes colindancias: Norte, Inés Valenzuela; Sur, Porfirio Yocupicio; Este, Manuel Otero y Oeste, Dren.

Testimonial celebrase DOCE HORAS, 19 DE FEBRERO DE 1987

14 DE ENERO DE 1987
SRIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL CARSLIO QUINTANA.

231-8-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1402-86, Armando Cruz Apodaca, promovió J.V. declarativo de Propiedad, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien.

"Fracción del lote 52 de la manzana 13 Colonia Moderna, con superficie de 249.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte, en 12.00 metros, con terreno del señor Adolfo Garcaño; Sur, en la misma medida con terreno de la señora Virginia Vda. de Cárdenas; Este, en 20.00 metros con terreno de la familia Oste; y Oeste, en la misma cantidad con terreno de la familia Landeros y García".

Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE, DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SON. A 9 DE ENERO DE 1987
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

232-8-11-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad promovido AURORA IBARRA CAÑEDO DE ROJAS, acreditar propiedad sobre lote urbano 21 manzana 22 zona urbana Pueblo Yaqui, Sonora, superficie 215.25 metros cuadrados siguientes medidas y colindancias: Norte 10.50 metros, avenida Serdán; Sur igual medida lote 24; Oriente 20.50 metros, lote 22 y Poniente igual medida lote 20 expediente 2062-86. Audiencia verificarse local este Juzgado. DIEZ HORAS NUEVE DE MARZO PRÓXIMO.

CD. OBREGON, SON. ENERO 15 DE 1987

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CARMEN DIAZ GALLARDO.

233-8-11-14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Expediente No. 338-86, juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREW JOSEPH CHERSIN, fundamento artículo 771 del Código Procesal Civil, convóquese quienes consideren derecho a herencia, fin de presentarse deducir derechos correspondientes.

Junta de Herederos respectiva tendrá lugar este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO PROXIMO.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 22 DE ENERO DE 1987

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ.

308-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA ARIAS GONZALEZ, convócase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, junta de Herederos celebrarse NUEVE TREINTA HORAS DIA TRES DE MARZO del año en curs. Este Juzgado. Expediente número 624-85.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 8 DE 1987

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

309-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MODESTA COVARRUBIAS convócase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles Junta de Herederos celebrase DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado. Expediente 1841-86

GUAYMAS, SONORA, DIC. 8 DE 1986
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. PEDRO GARCIA MORENO.

310-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO MARTINEZ VALDEZ; Convóquese quienes crean derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado. Expediente número 1936-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

311-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA MALDONADO DE FIGUEROA; Convóquese quienes crean derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL 27 DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 38-87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

312-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS SILVESTRE AGUILAR; Convóquese quienes crean derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO en curso. Local este Juzgado. Expediente número 814-86.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

313-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RENDON VILLELA; Convóquese quienes crean derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2062-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.

DORA ALICIA NORIEGA, CASTRO.

CIUDAD OBREGON, SONORA.

314-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GARCIA MORENO; Convóquese quienes crean derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos EL DIA CUATRO DE MARZO DE 1987 A LAS DOCE HORAS. Local este Juzgado. Expediente número 2252-86

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

315-11-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

EDICTO

HERMES JIMENEZ RASCON, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, vja jurisdicción voluntaria, expediente civil numero 3-87, fin declárese prescrito su favor terreno agostadero denominado "LOS SAUCES" con superficie 3,300-00-00 TRES MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS, ubicado municipio de Sahuaripa, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 7,500.00 metros, predio San Pedro del Palmar, propiedad señora Matilde Rascón López Viuda de Jiménez; Sur, Línea quebrada 4,647.05 y 2,297.94 metros, predio Los Melones, propiedad Hermes Jiménez Rascón; Este, 4,000.00 metros, predio San Juan de Madrid, propiedad señora Matilde Rascón López viuda de Jiménez, y Socios; Oeste, 1,162.81 metros, predio La Plomosa, propiedad Gilberto Molina, y línea quebrada 1,349.31 y 917.74 y 2,000.74 metros, predio Los Chinos y Alamito, propiedad Francisco Cadena Griego. Juez señaló ONCE HORAS DIA SEIS DE MARZO año en curso, tenga lugar este Juzgado prueba testimonial.

SAHUARIPA, SONORA, A 27 DE ENERO DE 1987

SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

316-11-14-17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

JOSE MANZANARES ESQUER, promovió Juicio Declarativo de Propiedad efecto declarar que se ha convertido en propietario del predio superficie 2,631.30 M2, por Usucapión de Inmueble sub-urbano ubicado cerca "LA SAUCE DA" actualmente lagunas recuperación SISTEMA ESTATAL AGUA POTABLE HERMOSILLO, junto cerro Cementera Vieja, inmediaciones Vertedor Demasías Presa Abelardo Luján Rodríguez, medidas y colindancias: NORTE: 104.26 metros Camino a Villa de Seris. SUR: 52.53, 67.01 Mts. Cerro Cementera. ESTE: 6.66, 12.58 metros derecho vía Periférico. OESTE: 6.65 Mts. Cerro Cementera

Convóquese interesados deducir sus derechos; señalándose DIEZ HORAS SEIS DE ABRIL PRESENTE AÑO, tengase lugar este Juzgado, recepción información testimonial, Expediente 1788-86.

28 DE ENERO DE 1987

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.

317-11-14-17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

C. JUANA LOPEZ DE VELAZQUEZ, PROMOVIO Juicio Declarativo de Propiedad, en vía de Jurisdicción Voluntaria, fin se declare ha prescrito a su favor el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble y sus construcciones, ubicado en la calle Arizona y Constitución esquina, de la colonia Francisco Villa de esta ciudad, con una superficie de 225.05 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 9.25 metros con Ave. Constitución; al Sur 12.50 metros con propiedad del Dr. Enrique Vázquez Barrientos; al Este 28.50 metros con calle Arizona; y al Oeste 20.16 metros con propiedad de Dr. Enrique Vázquez Barrientos; al Este 28.50 M. con calle Arizona; y al Oeste 20.16 metros con propiedad de María Olga Garrobo de Cruz.

Convóquese a interesados deducir sus derechos; C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado, recepción testimonial. Expediente No. 3022-86.

HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ENERO DE 1987

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

318-11-14-17

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

JAVIER ALATORRE SANDOVAL, presentose este Juzgado ofreciendo Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), expediente número 1449-86, objeto justificar posesión adquisitiva respecto inmueble ubicado en la Comisaria de Tesia de este municipio de Navojoa, Sonora, superficie de 2-20-88 hectáreas primera superficie y 1-84-29 hectáreas segunda superficie con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRACCION

lados: Rumbos: Distancias: Colindancias: 0-1: S4°17'E: 6.46 Mts.; Sostenes y Antonio Juzaino; 1-2: S55°33'E: 180.61 metros; 2-3: N48°52'E: 100.50 metros; Río Mayo; 3-4: N31°55'W: 161.05 metros; Faustino Juzaino; 4-0: S58°06'W: 158.00 metros; Javier Alatorre S.

SEGUNDA FRACCION

0-1: S42°42'E: 116.02 metros; Faustino Juzaino; 1-2: S66°41'E: 31.21 metros; Faustino Juzaino; 2-3: N8°33'E: 24.46 metros; Faustino Juzaino; 3-4: N26°47'W: 187.54 metros; Cayetano Quiñones; 4-5: S85°07'W: 135.96 metros; Callejón Al río; 5-6: S35°16'W: 50.00 metros; Javier Alatorre Sandoval; 6-7: S29°01'E: 40.46 metros; Javier Alatorre Sandoval; 7-0: S40°51'E: 23.83 metros; Javier Alatorre Sandoval.

Información Recibase once HORAS DIA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL SRIO. DE ACUERDOS

C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

319-11-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTO

Convocatoria remate. Tercera Almoneda.

Expediente No. 1033-85, Juicio Hipotecario promovido por Jorge B. Gámez Vs. Ruiz de Nogaes, asociados y otros, señaláronse las DIEZ TREINA HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO tenga lugar de este Juzgado remate siguientes bien:

Terreno y Construcción ubicado en esquina Sur Este que forman las calles Obregón y Ave. "T" de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 62.50 metros con Calle Alvaro Obregón Sur, 62.50 metros, con propiedad de Sr. Manuel Moral; Este 22.20 metros con solar No. 1 y Oeste en 22.20

metros con la Ave. "T", con superficie total de 1,387.50 M2.

Terreno y construcción lote No. XIII, y XIV, manzana No. 17 D, de Caborca, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 25.00 metros con callejón sin nombre; Sur, 25.00 metros con callejón sin nombre; Sur 25.00 metros con Calle Cuarta, Este, 46.25 metros con lote No. XV y Oeste, 46.25 metros con lote No. XII con superficie total de 1,158.25 M2.

Terreno y construcción Ave. "P", esquina con las calles Obregón y Cuarta de Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 25.00 metros con calle Obregón; Sur, 25.00 metros con calle cuarta, Este 102.50 metros con la Ave. "P" y Oeste: 102.50 metros con los lotes 6, 14 y 17, con superficie total de 2,562.50 M2.

Dicho remate será sin sujeción a tipo de la cantidad de \$85'990.000.00 M.N. (MONEDA NACIONAL).

H. NOGALES, SONORA A 9 DE ENERO DE 1987

LA C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO B.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

321-11-14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Hipotecario, Expediente No. 159-86, promovido por JAVIER ARTEE VALENZUELA, en contra de SERVICIOS MORALES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., y otros, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL año en curso, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda, del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y construcciones, ubicado en la manzana 34, cuartel IX, de esta ciudad, con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 40.00 metros con propiedad de Josefina Díaz Vda. de Noriega; Sur: 40.00 metros con propiedad de Roberto Monteverde; Este: 25.00 metros con propiedad de Roberto Monteverde; y Oeste: 25.00 metros con calle Naranja.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$22'177.510.00 VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00-100 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON.

330-12-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria de Remate. Primera Almoneda.

En expediente No. 520-86, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSE BERNAL MONTERO, apoderado general de BANCO BCH, S.N.C. en contra de MANUEL ROMERO MORALES Y OTRA, C. Juez mandó rematar en primera Almoneda Publica y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Lote de terreno urbano y construcciones marcado con el No. 7 del predio "La Huapalaina" de esta ciudad, con superficie de 1,603.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 45.85 metros con lote No. 14; al Sur en 19.80 metros con calle Michoacán; al Este en 10.35 metros, 12.50 metros y 25.30 metros con lotes 4, 5 y 6 y al Oeste en línea quebrada de 25.50 metros con calle General Piña y 20.05 metros y 22.50 metros con lote No. 8.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señalo las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de: \$27'086,000.00 M.N. precio avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA A 30 DE ENERO DE 1987
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO TEPEZANO RODRIGUEZ.

331-12-14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 939-82, promovió Servicios Agrícolas, S.A. Vs. Espiridión Castelo Valenzuela, señaláronse ONCE HORAS DIECINUEVE DE FEBRERO próximo, celebrarse Remate Segunda Almoneda, siguiente bien.

Una máquina empacadora de forrajes, marca New Holland Modelo 310, Serie 593789, color rojo y amarillo.

Sirviendo base remate \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00-100 M.N.) y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo con rebaja del 20 por ciento.

HERMOSILLO, SON. ENERO 23 DE 1987

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

335-12-13-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Bajo expediente número 1546-86, radicose Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por el C. Pedro González Zavala, contra Lucero Aida Juárez Herrera y Cairo, emplazándose conteste demanda en Treinta Días a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, aperciba no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales se harán estrados de este Juzgado, quedando copias simples de traslado en esta Secretaría a su disposición.

CD. OBREGON, SONORA. A 26 DE ENERO DE 1987

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

336-12-13-14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria Remate. Primera Almoneda.

En el expediente No. 827-86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERMAN TAPIA GAMEZ, apoderado legal de Banco Nacional de México, S.N.C. EN CONTRA DE Mara Patricia Garza Garza, C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO PROXIMO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda del siguiente bien:

Un bien mueble consistente en un automóvil de la marca Chevrolet, color amarillo tipo Citación X-11 modelo 1985, serie No. 1X08-ZFS-111326, registro Federal de Vehículos 7431235, motor No. FS-111326.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá como base para el remate la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. precio avalúo pericial, será postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA A 21 DE ENERO DE 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

332-12-13-14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Convocatoria Remate. Primera Almoneda.

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 509-86, promovió Licenciado Roberto Eclinas Melendrez, endosatario en Procuración de Banca Cremi, S.N.C. en contra de Francisco Cruz Ayala, señaláronse las Once Horas Marzo Seis presente año, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguiente bien:

Lote 6 manzana VI Col. Los Arcos de esta ciudad y construcciones. Superficie 273.00 metros cuadrados siguientes medidas y colindancias: Norte 21.00 metros con lote 5; Sur 21.00 metros con lote 7, Este 13.00 metros con lote 13 y Oeste 13.00 metros con Calle Fray J. Serra. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Número 129,883 Sección I.

Sirviendo base remate \$10'116,000.00 M.N. precio avalúo pericial. Postura legal cubra dos terceras partes. Publíquese convocando postores.

HERMOSILLO, SON. ENERO 30 DE 1987
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
P. DE LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

333-12-13-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.**

EDICTO

Auto de fecha 6 de enero de 1987, expediente 239-81, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Juan Armando Ibarra Torres como endosatario en Procuración de BANCOMER S.N.C., en contra de Antonio Barreras Piñuelas y Marco Antonio Tellechea Granillo, ordenóse sacar remate primera almoneda lo siguiente:

Fracción del solar 178, manzana 101, Colonia Reforma del Fundo Legal de Navojoa, Sonora, con superficie de 120.22 metros cuadrados y sus construcciones de casa-habitación, con la siguiente localización: al Norte, en 11.45 metros con fracción del mismo solar; al Sur, en 11.45 metros con fracción del mismo solar; al Este, en 10.50 metros con calle Talamante; y al Oeste, en 10.50 metros con fracción del mismo solar.

Fijáronse las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para Audiencia de Remate Primera Almoneda. Convócanse postores y acreedores, siendo postura legal la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

375-13-14-15

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGÓN, SONORA.**

EDICTO

En autos del Expediente 1420-82 Juicio Ejecutivo Mercantil, con accesorias Hipotecarias seguido por HIGINIO FELIX VILLAVICENCIO VS. ANTONIO BARRERAS PIÑUELAS y otro se ordenó sacar a remate la unidad Industrial compuesta por una planta "Herbiza" de Harina de Pescado ubicado en la carretera Huatabampo a Yávaros siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$15'000.000.00 menos el 20 por ciento por tratarse de segunda almoneda señalándose las 12.00 horas del DIA 21 DE ABRIL DE 1987 para la almoneda.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ.

376-13-14-15

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 678-85, promovió BANCOMER, S.N.C., contra OSCAR STEWART FIERRO Y EDGAR STEWART VALENZUELA, señaláronse DIEZ HORAS SEIS DE MARZO proximo, celebrarse REMATE PRIMERA, siguientes bienes:

Fracción terreno rústico, superficie 9.52.59 hectáreas, ubicada en Bajío de Los Chirriones, municipio Altar, Sonora, y colinda: Norte 146.00 metros y 251.00 metros, terreno de Bruno A. Valenzuela Wilson Sureste, 850.27 metros terreno de Ramona Valenzuela Wilson; y Oeste 467.40 metros y 356.10 metros, terreno de Celso Celaya Heredia.

Fracción terreno rústico, superficie 76.92.24 hectáreas, localizada región "Los Chirriones", municipio Altar, Sonora, y colinda: Norte 333.73 metros y 512.30 metros, propiedad Eugenio Valenzuela Félix; Sur 1017.94 metros propiedad Narciso Arrizón y Edilia Reyna Celaya; Este 919.60 metros, con Manuella Reyna de Cervantes; y Oeste 262.00 metros, 276.21 metros, 238.97 metros, 8062 metros y 262.00 metros, con Eugenio Valenzuela Félix y Ramona Valenzuela Wilson.

Fracción terreno rústico, superficie 3.27.69 hectáreas, denominado San Marcos, municipio Pitiquito, Sonora, y colinda: Norte, posesión Laurencio Reyna M., Arnoldo Reyna S., Bladimiro León R. y Manuel Escalante A.; Al Sur, Edilia Reyna C.; Este, resto predio; y Oeste, Predio "El Cnupurate".

Fracción terreno rústico, superficie 2.70.35 hectáreas, ubicado región "Los Chirriones", municipio Altar, Sonora, y colinda: Noroeste 553.90 metros, terreno Ramona Valenzuela Wilson; Sur 347.60 metros, terreno Narciso Arrizón; Este 202.00 y 80.62 metros y 238.97 metros, terrenos propiedad Eugenio Valenzuela Félix.

Fracción terreno rústico, superficie 2.40.06 hectáreas, de agostadero apto agricultura mediante riego por bombeo, desmontado, ubicado región "Los Chirriones" W Municipio Altar, Sonora, y colinda: Norte 218.29 metros, Ramona Valenzuela Wilson; Sureste 218.10 metros, Eugenio Valenzuela Félix; Este 223.28 metros, terreno Ramona Valenzuela Wilson.

Fracción terreno rústico de agostadero apto agricultura mediante riego por bombeo, superficie 5.61.72 hectáreas, municipio Altar, Sonora, y colinda: Noroeste 440.01 metros, Ramona Valenzuela Wilson; Sur 331.75 metros, Eugenio Valenzuela Félix; Este 265.00 metros, Eugenio Valenzuela Félix y 86.51 metros, Alma Della Stewart de Termine.

Fracción terreno rústico de agostadero apto agricultura mediante riego por bombeo, superficie 57.01-81 hectáreas, ubicado región de "Los Chirriones", municipio Altar, Sonora, y colinda: Norte 748.98 metros, Ramona Valenzuela Wilson; Sureste 105.49 metros, 435.37 metros, 235.37 metros, 223.28 metros y 553.90 metros, propiedad Eugenio Valenzuela Félix; y Oeste 850.37 metros, y 279.29 metros, Bruno Armando Valenzuela Wilson y Celso Celaya Heredia.

Los inmuebles antes descritos forman una sola unidad, con superficie de 162.46-70 hectáreas, con 3 pozos profundos perforados.

Sirviendo base remate \$116,314,770.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

HERMOSILLO, SON., ENERO 21 DE 1987

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

371-13-14-15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.**

EDICTO

TOMAS SANTOS VELARDE CAMPOS, presentóse este Juzgado ofreciendo Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam expediente número 1031-78, objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno agostadero ubicado en BUENA VISTA de este municipio, que se compone de 3-78-65 hectáreas de cultivo y 0-66-35 hectáreas de monte con superficie total de 4-45-00 hectáreas y la siguiente localización:

Lados: Distancia; Rumbo; Colindancias; 0-1; 100.40 metros; N 46°27'W; Tomás Antonio Barreras; 1-2; 77.05 metros; N 30°09'W; Tomás Antonio Barreras; 2-3; 34.00 metros; S 54°52'W; Tomás Antonio Barreras; 3-4; 8.30 metros; N 45°44'W; Tomás Antonio Barreras; 4-5; 275.20 metros N 36°00'E; Carretera Navojoa-Tesla; 5-6; 60.50 metros; S 27°52'E; Filiberto Valenzuela M.; 67 138.15 metros; S 46°58'W; Fernando Esquer P.; 7-8; 145.30 metros; S 34°43'W; Canal principal de Tesla; 8-0; 81.50 metros; S 36°01'W; Canal Principal de Tesla.

Información mandóse recibir citación colindantes, Registro Público Propiedad, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ENERO 22 DE 1987

T. DE A.

C. BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.

C. MARTHA ALICIA INFANTE REYES.

320-11-14-17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.**

EDICTO

En relación con el Expediente No. 1805-85, Relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO DAVILA DIAZ en contra de Emilio Hidalgo, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: - PUNTOS RESOLUTIVOS: - PRIMERO: Ha sido procedente la acción ejercitada, por lo que se declara que el C. FERNANDO DAVILA DIAZ, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva como propietario del inmueble material del litigio, en consecuencia, se decreta la cancelación total de la inscripción número 906, folios 16 al 17 del Tomo XVI Índice de Documentos Privados que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a nombre del señor EMILIO HIDALGO la que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, proceda a inscribir el inmueble descrito en tal inscripción, a favor del demandado.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado por una sola vez los puntos resolutivos del presente fallo en el Boletín Oficial del Estado, así como en el periódico el Nogueño y/o Voz del Norte de esta ciudad. - NOTIFIQUESE y hágase las anotaciones de estilo en los libros correspondientes. Así, lo resolvió y firma la C. Licenciada Guadalupe Amparo Verdugo Palacios, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Nogales, Sonora, ante la Secretaría Primera de acuerdos con quien actúa y da fé.- Day fé.-

C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

399-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

En el Expediente número 1380-85, relativo al Juicio Divorcio, Necesario promovido por CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ en contra de MARTIN GUILLERMO MARTINEZ ROJAS, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen: - PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Ha sido procedente la acción de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ, ejercitada en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra del C. Martín Guillermo Martínez Rojas habiéndose seguido el juicio en su rebeldía, en consecuencia: - SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ Y MARTIN GUILLERMO MARTINEZ ROJAS, que se encuentra asentado bajo acta número 337 de fecha Siete de Noviembre de mil Novecientos Setenta y Ocho asentada en la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad. - TERCERO: Se declara disuelto la Sociedad Legal, que se había constituido con motivo del vínculo matrimonial contraído. - CUARTO: No se hace especial condenación por conceptos de gastos y costos, en virtud de que las partes no obraron con temeridad ni mala fé, atento a lo dispuesto por el artículo 81 del Código Procesal Civil. - QUINTO: Conforme a la regla II del artículo 448 del Código Civil, el menor MARTIN LEONEL MARTINEZ LUCERO, quedará bajo la patria potestad de su señora madre C. CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ, conyuge no culpable. - SEXTO: Se confirma la pensión alimenticia decretada en el acto de radicación y consistente en \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00 100 M.N.) mensuales y por quincenas adelantadas de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00-100 M.N.) cada una de ellas, que estarán a cargo del C. MARTIN GUILLERMO MARTINEZ ROJAS y en favor de la C. CARMEN CECILIA LUCERO NUÑEZ, y su menor hijo. - SEPTIMO: En los términos de la fracción V del Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos del presente fallo, por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, Periódico el Imparcial, y Estrados de este H. Juzgado, y hágasele saber al demandado que tiene el término de treinta días a partir de la última publicación para apelar el fallo. - OCTAVO: Una vez que quede firme la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 58 5 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y estadísticas correspondientes. Así lo resolvió y firmó la C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fé. DOY FE

Lista E y 13 de Enero de 1987 se publicó en lista conste. 400-14

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

C. MANUEL RAMIREZ MARQUEZ
PRESENTE.

En expediente No. 1406-85, relativo al procedimiento de cancelación del Título de Crédito promovido por el señor LUIS G. CONTRERAS GRIJALVA, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., ante este Juzgado, C. Juez mandó notificarle por este conducto el decreto de cancelación dictado con fecha veinticinco de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, cuyos puntos resolutivos dicen: - PRIMERO: Por motivos expuestos en esta resolución, se decreta la cancelación de la LETRA DE CAMBIO girada en Mexicali, Baja California, el día 4 de mayo de 1984, por MANUEL RAMIREZ MARQUEZ y/o OSCAR ACUNA BRAVO, y aceptada por la girada VENTAS, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., valorosa por la cantidad de \$3'340,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 4 de julio de 1984, pagadera en Mexicali, Baja California, la cual fue avalada por los giradores MANUEL RAMIREZ MARQUEZ y OSCAR ACUNA BRAVO, quienes a su vez el 11 de mayo de 1984, la endosaron en cuenta en favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy S.N.C. - SEGUNDO: Se ordena la suspensión del cumplimiento de las prestaciones a que la letra de cambio cancelada da derecho, sin necesidad de que el banco actor otorgue garantía para asegurar el rezarcimiento de daños y perjuicios, ya que en el artículo 6to. de la Ley de Servicio Público de Banca y Crédito la revela de tal obligación, en el entendido de que tal suspensión se ordena mientras pasa a ser definitiva la cancelación

o se decide sobre la oposición a ésta. . . TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, un extracto de esta resolución que decreta la cancelación de la letra de cambio aludida y la suspensión del cumplimiento de las prestaciones a que ella da derecho. . . CUARTO. . . Se autoriza a VENTAS, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., de C.V., así como los avalistas, MANUEL RAMIREZ MARQUEZ Y OSCAR ACUÑA BRAVO, a cubrir el importe de la letra de cambio cancelada, en favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy S.N.C., para el caso de que nadie se presente a oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de 60 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. . . QUINTO. . . Notifíquese esta resolución a ventas, ingeniería y Servicios, S.A., de C.V., así como a los avalistas MANUEL RAMIREZ MARQUEZ Y OSCAR ACUÑA BRAVO, en los domicilios indicados en el escrito inicial de demanda. . . Así lo resolvió y firma el licenciado JOSE ANTONIO RUIZ ARAUJO, Juez Primero del Ramo Civil, ante el Secretario Segundo de Acuerdos, C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO, que autoriza y da fé. . . Doy Fé. . . Lo que notifico a usted a través del presente edicto en virtud de ignorarse su domicilio, y, desde luego, cumpliendo con lo mandado en el decreto cuyo extracto inserto.

HERMOSILLO, SONORA, 7 DE JULIO DE 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

401-14

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI
S.A. DE C.V.

CIUDAD OBREGON, SONORA.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas de la Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en esta ciudad el día 06 de Marzo de 1987, a las 10 A.M. en el domicilio de la Unión, avenida Miguel Alemán número 666 Sur de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.- Nombramiento de Escrutadores, resultado del escrutinio e instalación de la Asamblea. . . II.- Lectura del Acta relativa a la Asamblea anterior. III.- Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social de 1986. IV.- Presentación del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1986 y del Estado de Pérdidas y Ganancias que comprende el ejercicio iniciado el 1ro de enero de 1986. V.- Lectura del dictamen de los Comisarios. VI.- Discusión, modificación o aprobación, en su caso, del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias VII.- Resolución sobre aplicación de utilidades, en su caso. VIII.- Ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración. IX.- Resolución sobre el sistema que deberá ponerse en práctica en la venta de los productos de los socios. X.- Resolución sobre el pago de los honorarios que deberán cubrirse a los consejeros y Comisarios. XI.- Designación de los miembros del Consejo de Administración. XII.- Nombramiento de Comisarios. XIII.- Determinación de las garantías que deberán otorgar los consejeros y los comisarios. y. XIV.- Otros asuntos generales relacionados con los puntos anteriores que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria. Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, antes de la hora en que deberá celebrarse. Los libros y documentos relacionados con el objeto de la reunión quedan, desde esta fecha a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Unión.

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 12 DE 1987

C.P. LEONEL ARTURO ESQUER PABLOS
PRESIDENTE
SR. CARLOS E. PARADA LABORIN
SECRETARIO.

402-14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

En el expediente No. 2031-85, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GERMAN TAPIA GAMEZ, apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra del C. MARIO ALBERTO FLORES VAZQUEZ, C. Juez señaló las Once Horas del Doce de Marzo próximo, tenga lugar este juzgado remate primera almoneda siguiente bien: . . . Un bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano y casa habitación en el construido, marcado con el No. 14, manzana cuarta, cuartel Pasao Casablanca, superficie 136 metros cuadrados y colinda al Norte 17 metros con lote quince; Sur, 17 metros, lote diecisiete; Este, 8 metros calle Costa de Marfil; Oeste 8 metros lote 29. Inscrito bajo número 129,012, libro 231, sección primera. . . Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá como base para el remate cantidad de \$6,418,000.00 M.N. precio avalúo pericial; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 1987.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON.

403-14-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA
ALMONEDA.

En expediente No. 1337-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVARO MELICOFF TADDEI en contra de GABRIEL ALCANTAR HERGO C. Juez señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO próximo, tenga lugar este juzgado remate en Tercera Almoneda, del siguiente bien.

Lote y sus construcciones ubicado en la esquina de las calles RAMON NORIEGA Y TERCERA manzana No. 77, zona 09, del cuartel PALO VERDE de esta ciudad con superficie de 1,063.64 M2 con medidas y colindancias de: al Noroeste 42.10 metros con calle tercera.

Al Noroeste 26.50 metros con calle RAMON NORIEGA; al Sureste 41.20 metros con lote 2 y al Suroeste 24.70 metros con lote 19. Valor comercial \$7,105,552.00 M.N. . . Siendo postura legal sin sujeción a tipo. Hágase publicaciones convocando postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

404-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA
ALMONEDA:

Que en el expediente 2830-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Isaías Wendlandt Monge apoderado del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C. en contra de Jesús Armando Rodríguez Huguez, C. Juez mandó rematar en primera almoneda pública y al mejor postor los bienes siguientes:

Solar y sus construcciones ubicada en avenida Zaragoza No. 12 Oriente, con superficie de 403.17 M2 que mide y colinda al Norte, en 15.50 metros con Avenida Zaragoza; al Sur, en 14.16 metros con propiedad que es o fue de Héctor Vazquez Olguin; al Este y al Oeste en 27.00 metros y 2.40 metros con propiedad de Sergio González Villalazcusa, de Ures, Sonora.

Predio rústico denominado al Potrero ubicado en Municipio de Ures, con superficie de 1,000.00-00 Has, que colinda al Norte con Rancho Bamuco; al Sur con terreno de la Comunidad Pueblo de Alamos; al Este con Arroyo de Pueblo de Alamos y Arroyo de Bamuco y al Oeste con Ejido Rancho Viejo y terreno de la Sucesión de Jesús A. Villegas, de Ures, Sonora.

Tres cuartas partes equivalentes a 1,874.56-13 hectáreas del predio de campo denominado Bamuco, que colinda al Norte con predio los Tanques; al Sur con Comunidad Pueblo de Alamos; al Este con Rancho Los Yaquis, de Ures, Sonora.

Tractor Ford 6600 Modelo 1985. Arado reversible de 3 discos kastro de 20 discos, marca vazquez Borden IAMEX y motor marca KOHLER DE 8 H.P. con Bomba de 2".

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$40'38 0.561.70 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 2, DE 1986
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

405-14-15-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 686-86 promovido por el señor RENE ANDRES BRECHU FRANCO, apoderado legal de Banco Internacional, S.N.C., en contra del señor FELIPE LOPEZ ESPINOZA, ordenase remate segunda almoneda siguiente bien inmueble: terreno rústico agostadero,

ubicado en el cuadrilátero XIII Colonia Cocorit, Rio Yaqui, municipio de Cajeme, Sonora, superficie 47-48-18 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 788:00 metros con Rio Yaqui; al Sur en 850.00 metros con terreno propiedad del señor Roberto Donadiu, al Este en 320.00 metros con terreno propiedad del señor Facundo Murrieta y al Oeste en 48 0.00 metros con terreno propiedad del señor ROBERTO DONADIU; siendo postura legal las dos terceras partes de \$11'870,450.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.) menos el 20 por ciento sobre importe avalúo, convóquese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado día VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DOCE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 03 DE 1987

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO PRIMERO CIVIL
C. CARMEN ADIAZ GALLARDO
SECRETARIA SEGUNDA.

406-14-15-16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 83-86 promovido por el licenciado CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del señor ABELARDO LOPEZ GONZALEZ, ORDENÓ SE REMATE TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: Sonora, con superficie de 368 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con mitad Norte lote 412; al Sur en 20 metros con solar 414; al Oeste en 18.40 metros con la avenida Guerrero; habitación segunda, destinada para casa habitación, terreno agrícola con superficie de 14-50-00 hectáreas localizado en los lotes 19, 20, y 30 y mitad este de los lotes 39 y 40 del cuadrilátero VII Colonia Moroncorit, municipio de Huatabampo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 414 metros con cuadrante 22; al Sur en 414 metros con lotes 18, 28 y 38 del cuadrante VII; al Este en 369.18 metros con las mitades Oeste de los lotes 39 y 40 del cuadrante VII; Siendo postura legal las dos terceras partes de \$22'666,000.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS, SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00-100 M.N.), convóquese postores y acreedores remate verificarse el día VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 28 DE 1987
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

407-14-15-16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. MARIA DEL REFUGIO VERDUGO VDA. DE
SAGRISTA.
PRESENTE.

Bajo expediente número 1,634-86, se admitió mediante auto dictado con fecha seis de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en la vía EJECUTIVO MERCANTIL, la demanda interpuesta en contra de USTED por el señor Licenciado Rolando Tavares Ibarra, en su carácter de embosario en procuración del señor JOSE CUBILLAS ESPINOZA; y, en virtud de que se ignora su domicilio, se le requiere, por este conducto para dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente, de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00-100 M.N.), por concepto de suerte principal reclamada, mas el pago de los intereses moratorios causados y que se causen hasta la solución del adeudo; o en su defecto, a señalar para su embargo bienes de su propiedad que basten a cubrir lo adeudado y los gastos y costos del juicio, con el apercibimiento de que si no lo hace así la parte actora hará tal designación, así como a oponerse a la ejecución haciendo valer las excepciones que tuviere, y a señalar domicilio en esta ciudad dónde oír notificaciones, apercibiéndola de que si no lo hace así las posteriores y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado; en el entendido de que la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, quedan a su disposición en la Secretaría Segunda del propio Juzgado.

Lo que el comunicó a través del presente edicto, para su conocimiento y en vía de notificación.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

408-14-15-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CANANEA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LUIS CARLOS QUIROZ
SOLIS.

Radicóse Juicio Divorcio Necesario, demandándole MARIA DEL ROSARIO DIAZ BUSTAMANTE, protestando ignorar domicilio, mándase emplazarlo, conteste demanda TREINTA DIAS, contados a partir última publicación, quedando a su disposición copias traslado esta Secretaría; previniéndole designe domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, caso no hacerlo foda y aún personales haránse estrados este Juzgado. Expediente No. 454-86.

CANANEA, SONORA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ.

409-14-15-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTO

Emplazamiento, Héctor Guillermo Valencia Mayorquin, auto enero 29 de 1987, admitióse demanda O.C. (Ordinaria Civil) Divorcio Necesario promovido por JUANA INES URREA FLORES en su contra, emplázase conteste demanda término Cuarenta Dias, contados a partir última publicación, copias traslado su disposición este Juzgado. Expediente 1704-86.

H. NOGALES, SONORA A 30 DE ENERO DE 1987
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

410-14-15-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Expediente No. 50-87 auto fechado Diecinueve de Enero del año en curso, radicóse Intestamentario a bienes del señor RAMON GARCIA MIRANDA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos, términos artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración junta de herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SAN LUIS R.C., SONORA, A 6 DE FEBRERO
DE 1987EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

411-14-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente número 58-87, Arcelia Palomino León, promovió juicio intestamentario a bienes de Loreto León Ruiz Viuda de Palomino.

Convóquese quiénes consideren derecho a herencia y acreedores a la junta de herederos que se celebrará local este Juzgado DIEZ HORAS DIECISIETE DE MARZO AÑO EN CURSO.

FEBRERO 4 DE 1987

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. DELIA FONTES CORDOVA
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

412-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO ENRIQUE ZENIZO CAMOU; Convóquese quiénes creáse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos A LAS ONCE TREINTA HORAS DIA CINCO DE MARZO AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 13-84.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
SECRETARIA PRIMERA.
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.

413-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO CAREDOLIMON; convóquese quiénes creáse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de herederos DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local de este Juzgado. Expediente número 15-86.

NAVOJOA, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987

T. DE A.
C. BERTHA AYALA DE ACOSTAT. DE A.
C. ELVIA GUADALUPE BALDERRAMA V.

414-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR HERMOSILLO,
SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS LOPEZ VALENZUELA Y MARIA DEL ROSARIO FRANCO; Convóquese quiénes creáse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 171-87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE
ARAQUE.

415-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GAXIOLA URIAS; convóquese quiénes creáse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos a las ONCE HORAS VEINTICUATRO DE MARZO AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente 34-87.

NAVOJOA, SONORA, 22 DE ENERO DE 1987

C. ELVIA GPE. BALDERRAMA VALDEZ.
T.A.C. IDALIA MARGARITA LOPEZ G.
T.A.

416-14-17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL
DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILO GOCOBACHI FLORES. Convóquese quiénes creáse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DIEZ HORAS OCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente número 72-87.

NAVOJOA, SONORA, 30 DE ENERO DE 1987

C. ELVIA BALDERRAMA VALDEZ.
T.A.C. BERTHA AYALA DE ACOSTA.
T.A.

417-14-17

AVISO NOTARIAL

En escritura pública No. 4,422, volumen LXXIII, de fecha 18 de diciembre de 1986, pasada en esta notaría a mi cargo, quedó radicada la Sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ RUIZ GUERRERO viuda de GUERRERO, y el señor ALFONSO CORNEJO RUIZ, aceptó la herencia instiuida a su favor y el cargo de albacea, manifestando que va a proceder a la información de Inventarios del Acervo Hereditario.

ENERO 14 DE 1987
LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AGUILETA.
NOTARIO PUBLICO NO. 47

418-14-17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
D. OBREGON, SONORA.

EDICTOS

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de propiedad), expediente 142-87, promovido por el Sr. Ing. Ernesto Vargas Gaytán, por su propio derecho, para acreditar que el mismo se ha convertido en propietario por prescripción de predio Santa Rosa ubicado al Oriente e inmediato del canal principal alto frente al Km. 45-560, del municipio de Cajeme, con superficie de 21-64-60 hectáreas con las siguientes colindancias: Al norte con represo artificial al Sur con canal alto principal al Este con terreno del Ing. Alberto Vargas y Ernesto Vargas Gaytán al Oeste con canal alto principal. Oeste a todos interesados a información testimonial se recibirá Doce Horas del Día Trece de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

CD. OBREGON, SONORA, A 3 DE FEBRERO DE 1987

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

419-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicación Juicio Declarativo de Propiedad expediente 38-87 René Méndez López adquirió prescripción positiva terreno rústico ubicado municipio Altar Sonora, con superficie 16-97-75 hectáreas, colindancias: Norte: 190 metros con Francisco Barcenás, Sur: 270 metros con Manuel Barcenás, Este: 680 metros con Francisco Barcenás, Oeste: 270 metros con Jaime Barcenás y 390 metros con Francisco Barcenás, información testimonial DIEZ HORAS VEINTITRES DE MARZO DE 1987.

CABORCA, SONORA, 2 DE FEBRERO DE 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

420-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Expediente No. 114-87, ADALBERTO RUBIO IZQUIERDO PROMOVIO J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien.

Una fracción de terreno ubicado en la Colonia Moderna de esta ciudad con superficie total de 915.75 M2. siguientes medidas y colindancias. Al Norte con 27.50 M2 con calle San Francisco; al Sur: con 28.50 M2 con calle SAN CRISTOBAL COLON al Este: Con 34.50 M2 con propiedad de la señora EMILIA GALLARDO, así como también colinda con propiedad de la Sra. Olga Rodríguez; al Oeste con 31.50 M2 con propiedad de ALEJANDRO PIMENTA. Recepción Información Testimonial este Juzgado, Once Horas del Día Dieciocho de Marzo del año en curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, A 30 DE ENERO DE 1987.
LA C. SECRETARIA SEGUNDA.
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

421-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS

Expediente No. 112-87. JESUS FRANCISCO FAJARDO TADEO, promovió J.V. Prescripción adquisitiva objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien.

Una fracción de terreno ubicado en la colonia Fundo Legal de esta ciudad con superficie de 267 M2, siguientes medidas y colindancias. Al Norte: con 20.00 M2 con propiedad de MARGARITA ROBLES; al Sur: con 21.00 M2 con propiedad de DAVID SANTILLAN; al Este: con 17.00 M2 con propiedad de CONCEPCION BELTRAN; al Oeste: Con 17.00 M2 con propiedad de CONCEPCION BELTRAN; al Oeste: con 14.00 M2 con propiedad de MARIO GUTIERREZ.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO en curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA, A 30 DE ENERO DE 1987
LA C. SECRETARIA SEGUNDA.
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

422-14-17-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 66-87. Roberto Vidal Jiménez, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "... Lote de terreno ubicado en calle Embarcadero de esta ciudad siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 4 metros con propiedad de la señora Guadalupe Sotelo Bernal, al Sur: 4 metros con callejón de acceso, al Este: En 8 metros con Avenida Ruiz Cortínez al Oeste: con 8 metros con propiedad de ROBERTO VIDAL JIMENEZ, con superficie total de 32.00 M²". - - - Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SON., A 26 DE ENERO DE 1987
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA.
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

423-14-17-20

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

A las 13.00 horas del día 6 de Marzo de 1987, se rematan al mejor postor en el domicilio de Ave. Alvaro Obregón No. 756 los bienes que abajo se listan y se encuentran depositados sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10 por ciento del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 14.30 horas del día 5 de marzo de 1987.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objetos de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA ALMONEDA.

Bienes sujetos a remates: Lote "K" de la manzana 36, con superficie de 383.25 M², (Trescientos Ochoenta y Tres Metros, Veinticinco Centímetros-Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.00 metros con fondo legal; al Sur 35.00 metros con Camino de los Pantores; al Este 10.78 metros con lote "L" de la misma manzana y al Oeste, 11.12 metros con lote 15 de la manzana No. 28.

Registro Patronal: Nombre del Deudor:
Bimestre: Crédito.

268-13931-19; Ma. Gloria Domínguez Maldonado y o Bernardo Esquer Quirzo; Bimestre: 4,56-84; Crédito: 859043840; 859043841; 859043842; Importe: \$652,228.00; Base del Remate: \$8'029,000.00; Postura legal: \$3'352,666.66; Lo que se publica en solicitud de postores. Lugar y fecha H. Nogales, Sonora a 4 de Febrero de 1987

JEFE DE LA OFICINA
LIC. HORACIO LOPEZ RITO.
NOMBRE Y FIRMA.

426-14

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSELO, SON.

E D I C T O

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE No. 474/84, EJECUTIVO MERCANTIL, BANCA SERFIN, - S.N.C. EN CONTRA DE JOSE MANUEL LAMADRID DURON Y CARMEN - IRENE ROMO DE LAMADRID; SEÑALANDOSE DIEZ HORAS VEINTICINCO DE FEBRERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, TENGA LUGAR -- ESTE JUZGADO REMATE SIGUIENTES BIENES:

--- POLIGONO No. 7 con superficie de 74,857.08 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
24			417.30	1705.34
24 5	S 90° 55' 42" W	160.00	417.47	1630.50
5 29	S 4° 28' 28" E	70.00	412.05	1550.00
29 38	N 90° 00' 00" E	150.00	571.11	1550.00
38 27	N 7° 14' 51" E	19.86	573.67	1570.50
27 30	N 7° 24' 51" E	135.00	501.22	1705.34
30 24	N 90° 00' 00" W	155.02	432.30	1705.34

--- POLIGONO No. 8A con superficie de 2,719.73 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
24			501.22	1705.34
24 27	S 7° 24' 51" W	135.00	573.67	1570.50
27 27	N 90° 00' 00" E	30.17	503.84	1570.50
27 24	N 7° 24' 51" E	135.00	611.30	1705.34
24 24	N 90° 00' 00" W	30.17	501.22	1705.34

--- POLIGONO No. 8B con superficie de 20,723.00 metros cuadrados conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
24			611.30	1705.34
27	S 7° 24' 51" W	135.00	503.84	1570.50
27 25	N 90° 00' 00" E	137.37	731.21	1570.50
25 24	N 12° 16' 44" E	130.00	700.50	1705.34
24 24	N 90° 00' 00" W	140.17	611.30	1705.34

--- POLIGONO No. 9 con superficie de 41,340.00 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
27			503.84	1570.50
27 30	S 7° 24' 51" W	341.47	550.71	1231.76
30 31	N 90° 00' 00" E	106.77	657.48	1231.76
31 26	N 12° 16' 44" E	340.67	731.21	1570.50
26 27	N 90° 00' 00" W	137.37	503.84	1570.50

--- POLIGONO No. 9A con superficie de 6,841.14 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
27			527.67	1570.50
27 38	S 7° 14' 51" W	10.00	571.11	1550.00
38 30	S 7° 24' 51" W	321.01	530.54	1231.76
30 30	N 90° 00' 00" E	70.17	550.71	1231.76
30 27	N 7° 24' 51" E	341.47	503.84	1570.50
27 27	N 90° 00' 00" W	30.67	573.67	1570.50

--- POLIGONO No. 9B con superficie de 40,327.61 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
20			412.05	1550.00
20 30	S 4° 28' 28" W	320.00	387.27	1231.76
30 28	N 90° 00' 00" E	143.37	530.54	1231.76
28 20	N 7° 24' 51" E	321.01	571.11	1550.00
20 20	N 90° 00' 00" W	150.00	412.05	1550.00

--- POLIGONO No. 10 con superficie de 46,385.15 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
30			387.27	1231.76
30 8	S 6° 55' 42" W	207.25	364.28	835.40
8 38	S 4° 13' 02" W	50.00	360.50	885.54
38 34	N 90° 00' 00" E	123.00	484.54	885.54
34 33	N 7° 24' 51" E	40.37	400.81	934.50
33 30	N 7° 24' 51" E	200.80	530.54	1231.76
30 30	N 90° 00' 00" W	143.37	387.27	1231.76

--- POLIGONO No. 10A con superficie de 5,005.73 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
30			70.54	1731.76
30 33	S 7° 24' 51" W	200.80	400.01	934.50
33 33	N 90° 00' 00" E	30.17	511.00	934.50
33 30	N 7° 14' 51" E	200.80	550.71	1231.76
30 30	N 90° 00' 00" W	30.17	500.54	1231.76

--- POLIGONO No. 10B con superficie de 23,012.00 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
30			500.71	1231.76
30 33	S 7° 24' 51" W	200.80	511.00	934.50
33 33	N 90° 00' 00" E	31.70	502.70	934.50
33 31	N 12° 16' 44" E	304.23	637.48	1231.76
31 30	N 90° 00' 00" W	106.77	550.71	1231.76

--- POLIGONO No. 11 con superficie de 65,140.07 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
35			380.54	885.54
35 7	S 4° 13' 02" W	205.02	342.50	640.20
7 8	S 3° 11' 10" E	337.53	301.20	303.27
8 2	N 70° 07' 55" E	50.00	410.20	312.70
2 34	N 7° 24' 51" E	577.62	484.54	885.54
34 35	N 90° 00' 00" W	123.00	360.50	885.54

--- POLIGONO No. 11A con superficie de 12,355.30 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
33			400.81	934.50
33 34	S 7° 24' 51" W	40.37	484.54	885.54
34 2	S 7° 24' 51" W	577.62	410.20	312.70
2 2	N 70° 07' 55" E	20.54	430.53	310.37
2 33	N 7° 24' 51" E	623.15	511.00	934.50
33 33	N 90° 00' 00" W	20.17	400.81	934.50

--- POLIGONO No. 11B con superficie de 32,407.78 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS X	Y
33			511.00	934.50
33 2	S 7° 24' 51" W	623.15	430.53	310.37
2 8	N 70° 07' 55" E	20.48	455.47	323.13
8 32	N 12° 16' 44" E	620.72	502.72	934.50
32 33	N 90° 00' 00" W	61.70	511.00	934.50

siendo SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLIGONOS ANTERIORES 324,006.00 M² porción terreno interior alameda Parque Industrial esta ciudad.

--- Sirviendo base remate \$105,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a precio avalúo parcial, con rebaja del 50%, postura legal sobre dos terceras partes de la transacción, hágase publicaciones convocando postores.

C. ERIO, SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

12-12-14

Oficial

El H. Ayuntamiento que me honro en presidir en Sesión Ordinaria celebrada el día (3) tres del mes de Enero de (1987) mil novecientos ochenta y siete, tuvo a bien de aprobar el siguiente:

"A C U E R D O"

"ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACION Y REDUCCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO FISCAL DE 1986, HECHAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y SE DISPONE QUE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

Moctezuma, Sonora, a 20 de Enero de 1987.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA



PRESIDENTE MUNICIPAL.

ILDEFONSO SANCHEZ ORTIZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA

IRMA DEL S. PERALTA MORENO.
Secretaria H. Ayuntamiento.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37, FRACCION XXXI DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZO LAS SIGUIENTES AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1986, SEGUN ACTA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 3 DE ENERO DE 1987, DE LA FORMA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 1986	MODIFICACIONES AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL
CABILDO	\$ 5'008,020.	605,366.	172,047.	5'441,339.
PRESIDENCIA	4'245,252.	271,679.	376,465.	4'140,466.
SECRETARIA	7'302,504.	374,872.	653,269.	7'024,107.
TESORERIA	35'758,278.	8'156,189.	8'139,980.	35'774,489.
SEG. PUBLICA	6'716,340.	419,308.	508,528.	6'627,120.
COMISARIAS Y DELEGACIONES.	324,000.	46,875.	24,000.	346,875.
TOTALES:	59'354,394.	9'874,289.	9'874,289.	59'354,394.

Se aprueban todas sus partes del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento que entrará en funciones a partir del lero. de Enero de 1987.

No habiendo más asuntos -- que tratar y siendo las 10:00 horas del día 11 de Noviembre de 1986, se dió por terminado el Ato, levantando el presente para constancia, firmando los que en ella intervinieron.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
A T E N D I E N D O
SUFRAGIO EN LA NO RELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.-

C. VICTOR VILLALOBOS VALENZUELA.

SECRETARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Bahuaripa, Sonora

C. ROBERTO RUIZ ROBLES.

REGIDORES PROPIETARIOS

C. REFUGIO HURTADO A.

C. ROGELIO A. AGUAYO V.

C. GUILLERMO CORONADO

C. BERATIN COTA C.

C. ABEL VILLALOBOS CHAVEZ.

C. DE JESUS RASCON ALVAREZ
SINDICO PROCURADOR

CAPITULO 1

OBSERVANCIA:

ART. 1 El presente reglamento interior de trabajo es de observancia general y obligatorio para todos los trabajadores que presten sus servicios al Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, conforme lo establecen los Artículos 422 y 423 de la Ley Federal de Trabajo.

Tienen calidad de Servidores Públicos empleados por el Ayuntamiento, las personas que tengan nombramiento de trabajo en dicha Institución, desarrollen labores en su provecho de manera permanente un número de horas obligatorias a la semana y ejecuten labores bajo su Dirección, cualquiera que sea su jerarquía, Nombramiento ó Antigüedad.

ART. 2 Los Empleados de nuevo ingreso deberán tener el máximo grado de Escolaridad posible, con un mínimo de Comercio, Preparatoria o sus equivalentes y en cualquiera de los casos, comprobar que fueron alumnos sobresalientes en Matemáticas y Español, en Primaria y Secundaria.

A).- El Presidente Municipal deberá justificar ante el Ayuntamiento las razones de eficiencia por las que aprueba el ingreso de nuevos empleados de Oficina.

ART. 3 Los Servidores Públicos de la Institución que tengan tratos directos con el público mantendrán cortesía, lenguaje adecuado, seriedad y veracidad en los informes que deben proporcionar; así mismo, guardarán respeto a sus jefes inmediatos y compañeros en general.

**DEL HORARIO DE LABORES, ADMISION Y MOVIMIENTO DE --
EMPLEADOS:**

ART. 4 Las horas de entrada y salida de los Servidores Públicos serán como sigue:

8:00 A.M. a 15:00 Horas

A).- Los empleados generales; de 8:00 a.m. a 15:00 p.m.

Tesorería; de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m.

B).- Los Empleados de Servicios Públicos; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

C).- Los trabajadores de Servicios Públicos deberán trabajar los sábados salvo que el Presidente Municipal ordene lo contrario.

D).- Todo empleado estará obligado a laborar tiempos extras en casos de emergencias, cualquier día de la semana, previa remuneraciones extraordinarias.

ART. 5 Los Trabajadores se obligan a observar estrictamente puntualidad y gozarán de una tolerancia de 10 minutos para asistir a sus labores, siendo potestativo para el Ayuntamiento, admitir o no al trabajo a los elementos que se presenten después del inicio normal de sus labores; independientemente de la deducción que por los retardos proceda a hacer en el sueldo de los trabajadores y a las medidas disciplinarias que se apliquen a los reincidentes.

ART. 6 La justificación y prueba de asistencia a las labores, así como la iniciación de las mismas a las horas de entrada, se registrarán diariamente en libros o hojas específicas u otros medios de control.

ART. 7 El Ayuntamiento queda facultado a movilizar libremente a los trabajadores de su puesto, a otros de actividad distinta, si así fuera necesario por requerirlo la propia Administración Municipal. En este caso, dichos movimientos se harán sin menoscabo de los salarios que los trabajadores han venido percibiendo en su puesto base.

CAPITULO III

DÍAS DE PAGO, SU FORMA Y LIMPIEZA:

ART. 8 Dada la naturaleza de las actividades del Ayuntamiento, los trabajos de limpieza de locales, aparatos, Equipo y otros servicios, se llevarán a cabo según resulte más conveniente para las operaciones a que están obligados a efectuar los trabajadores. Dichas labores se realizarán en el tiempo y forma que el Ayuntamiento dicte.

ART. 9 Los trabajadores que tengan a su cargo maquinaria y utilicen máquinas de escribir, sumar, calcular, escritorios y otros muebles similares en sus labores,

###

deben procurar su conservación aseada - de acuerdo con sus peculiares características, empleando el tiempo razonable que normalmente se requiere para ello, dentro de su jornada ordinaria de labores.

a) A fin de dar un mejor aspecto a la - Oficina deberán conservar sus escritorios libres de papeles, utensilios y documentos al salir de su trabajo.

b) Deberán archivar de inmediato todo - documento innecesario y evitar que - gentes ajenas o osecas se enteren - de su contenido.

ART. 10 El pago de los salarios a los Servidores Públicos deberán ser en moneda nacional y curso legal, o por medio de cheques, - librados por la propia Institución, cada día 15 y día último de cada mes en - La Tesorería Municipal.

ART. 11 Los Servidores Públicos de carácter temporal y transitorio así como aquellos - que desempeñan labores y obras determinadas y a destajo, recibirán el monto - de sus salarios el día fijado de cada - semana o aquel en que corresponda remitirlos por coincidir con la terminación de su contrato individual según las causas que lo motivaron.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

- ART. 12 Tanto el Ayuntamiento como los trabajadores están obligados a observar los reglamentos en vigor y todas las medidas que se adopten en lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo, así como las medidas preventivas para evitar accidentes.
- ART. 13 Por lo que toca a higiene, los trabajadores cuidarán de no hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, siendo su obligación, procurar que se mantengan en las mejores condiciones de limpieza.
- ART. 14 Los trabajadores están obligados a comunicar a su jefe inmediato de cualquier desperfecto, avería, descompostura y circunhstancia enequipo e instalaciones que puedan ser causa de accidente, para que se evite el peligro.
- ART. 15 Los trabajadores deberán cuidar y observar en buen estado las máquinas, herramientas, útiles y demás implementos a su cuidado y harán las observaciones necesarias a sus superiores respecto a deficiencias y anomalías que adviertan en su funcionamiento o estado.

CAPITULO V

INDICACIONES SOBRE PREVENCIONES
ESPECIALES Y PROHIBIDAS:

ART. 16 Los Servidores Públicos estarán obligados a observar las siguientes reglas:

- a) Durante las horas de trabajo no deberán leer periódicos, revistas, así como realizar cualquier actividad que distraiga su atención o la de sus compañeros de labores.
- b) Guardarán el debido orden y por ningún motivo alterarán la disciplina en la inteligencia de que el trabajador o trabajadores que provoquen desórdenes serán sancionados en los términos que establece este mismo reglamento.

ART. 17 Queda estrictamente prohibido a los Servidores Públicos:

- a) Hacer perder el tiempo a sus compañeros y prestar demasiadas atenciones a quienes tienen por costumbre distraer a los empleados.
- b) No atender al público con las atenciones debidas y negarse a prestar ayuda a otros empleados en los distintos servicios que se brinda al público.

c) Provocar visitas y usar las ventanas y ventanillas y escritorios para pláticas largas con personas ajenas a la Oficina.

d) Faltar a su trabajo sin permiso o -- causas que lo justifiquen.

ART. 18 Los trabajadores al desempeñar sus labores deberán guardar la debida consideración y respeto a sus jefes y compañeros de trabajo, obedeciendo las instrucciones que reciban en todo lo que se relacione con el trabajo que deban ejecutar se abstendrán de usar palabras soeces, irrespetuosas para sus jefes y compañeros.

ART. 19 En caso de que un trabajador no pueda asistir al desempeño de su trabajo por causa de enfermedad general o accidente no profesional, estará obligado a dar aviso al Ayuntamiento, cuando menos dentro de las dos primeras horas en que deban de iniciar su jornada, salvo que posteriormente justifique que estuvo en imposibilidad de hacerlo.

De ser posible y para que el Ayuntamiento no resista trastornos en sus operaciones el empleado enfermo o accidentado informará por los conductos adecuados o por mediación de sus familiares, los días de incapacidad que haya autorizado el ISSSTESON al solicitar el trabajador enfermo la correspondiente atención.

Al volver el trabajador a sus labores, deberá presentar los comprobantes y documentos que le haya sido expedida y -- justifique su ausencia al trabajo.

Solo se concederán permisos al personal en casos que sean de extrema necesidad.

ART. 20 Las vacaciones serán con apego a la Ley Federal de trabajo y programadas de Junio Agosto de cada año.

ART. 21 Los trabajadores y Regidores tendrán -- obligación de participar en las Actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal & Municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION:

ART. 22 Las faltas que cometen los trabajadores serán sancionados por el Ayuntamiento, tomando en cuenta su gravedad y reincidencia, en su caso, ya sea con amonestaciones, suspensiones o rescisión del -- contrato individual de trabajo.

Las amonestaciones que se hagan a los -- trabajadores por faltas y omisiones graves serán:

- a) Verbales.
- b) Por escrito y quedando copia de ---
éstas últimas en el expediente.

ART. 23 Se considerarán falta y omisiones de -
los trabajadores:

- a) Incurrir en descoretsía con sus com-
pañeros o personas que acudan a ---
ellos.
- b) Iniciar labores hasta con dos retar-
dos dentro de una misma semana de -
trabajo.
- c) Provocar bajas de rendimiento en su
trabajo por simple negligencia.
- d) Distraerse de su trabajo con radios,
lecturas que no tengan relación con
sus labores, charlas con otros traba-
jadores o extraños a la Oficina.
- e) Fumar o encender cerillos en las bo-
degas, almacenes, depósitos o luga--
res en que se guardan artículos in--
flamables, explosivos o de fácil com-
bustión.
- f) Ingerir bebidas embriagantes, sustan-
cias tóxicas o enervantes o de cual-
quier otra naturaleza que altere sus
facultades mentales ó físicas en el
desempeño de sus labores o incitar.
- g) Dedicarse durante horas de labor, a
ejecutar trabajos ajenos a los del -
Ayuntamiento.
- h) Suspender su trabajo sin autoriza- -
ción expresa, a menos que sea de ---
fuerza mayor.

Los servidores públicos que violen órde-
nes ó permitan la infracción de las an-
teriores reglas, serán sancionados con-

forme a las disposiciones contenidas en éste reglamento o en los ordenamientos legales aplicables.

- l) Ingerir alimentos en horas hábiles - sin previa autorización.
- j) Comer sobre los escritorios y mesas de trabajo.
- k) Sentarse sobre los escritorios y mesas de trabajo.
- l) Permitir que en algunas de sus formas se manchen documentos del Ayuntamiento.
- m) Omitir informes a que ésta obligado en razón de su trabajo.
- n) No mantener aseado los útiles de trabajo, herramientas, mobiliario o maquinaria que se le haya confiado.

ART. 24 Se considerarán omisiones severas de los trabajadores que darán motivo a suspensiones sin goce de sueldo de uno a ocho días, las siguientes faltas.

- a) Atender con descortesía al Público - que acuda a las Oficinas Municipales.
- b) Desatender las órdenes o indicaciones de sus superiores con relación al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.
- c) Negativa injustificada para proporcionar informes a los interesados.
- d) Faltar al trabajo en forma injustificada.
- e) Ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización de su superior inmediato.
- f) Hacer mal uso de la maquinaria, herramienta, vehículos, útiles de trabajo, materiales en general de todas las propiedades del Ayuntamiento.

- g) No guardar la discreción debida a los asuntos internos del Ayuntamiento.
- h) Provocar alegatos contra jefes o compañeros dentro de las oficinas o delante del Público.
- i) En general, todos aquellos actos y omisiones que de manera similar, den motivo a censuras del público, provoquen alteración de la disciplina dentro del Ayuntamiento o, perjudiquen a éste en cualquier forma y que no estén comprendidos dentro de los supuestos característicos de las faltas leves.

ART. 25 Para la aplicación de cualquier medida disciplinaria a los trabajadores, por pérdida de materiales, útiles y accidentes, se hará previamente una investigación, con la cita que se libre al infractor en que se le escuche y permita rendir las pruebas que su interés con venga.

El trabajador tendrá en todos los casos instancia ante el Presidente Municipal.

ART. 26 Se hará acreedor el trabajador al cese o baja en el empleo por los siguientes motivos:

- a) Cuando no guarde reserva de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo, o maneje deshonestamente los Documentos, los valores y efectos que se le encomienden.
- b) Cuando ejecute actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio.
- c) Cuando incurra en faltas de probidad

y honrradéz durante las lábores; en actos de violencia, amagos o injurias o malos tratos contra sus jefes.

ART. 27 El personal que incurra a las infracciones enumeradas en el art. 24 se hará acreedor a las sanciones de la siguiente manera:

- a) Suspensión de un día de su trabajo sin goce de sueldo por cada vez que el personal incurra en la infracción (d).
- b) Suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo por los primeros tres retardos del mes.
- c) Las reincidencias no previstas en este capítulo se harán del conocimiento de las autoridades Municipales por escrito para los efectos a que haya lugar independiente de que sean tomadas en cuenta para efectos de promoción.

ART. 28 Las sanciones impuestas por los jefes de las diversas dependencias serán apelables ante el Presidente Municipal sólo él podrá modificarlas, disminuir las o revocarlas por causas debidamente justificadas por el interesado.

CAPITULO VIII

DE LOS ESTIMULOS:

ART. 29 El Ayuntamiento podrá implantar incentivos a favor de los trabajadores en consideraciones a su asistencia y disponibilidad extra para el trabajo, rendimiento en el trabajo y eficiencia en el trabajo en el desempeño de sus labores.

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. 30 Lo no previsto en éste reglamento se sujetarán a lo previsto por la Ley del Servicio Civil, Ley Federal del Trabajo así como la Jurisprudencia, la costumbre, uso y equidad.

ART. 31 Este reglamento deberá ser fijado en los lugares visibles de las dependencias del Ayuntamiento para su legal observancia y un ejemplar del mismo deberá depositarse en el tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Sonora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento estará en vigor tres días después de su aprobación.

SEGUNDO: Se deroga cualquier reglamento o disposición anteriores que se opongan al presente reglamento.

Sahuaripa, Sonora, Noviembre 13 de 1986.

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Germán Tapia Gámez, contra María Patricia Garza Garza.

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el licenciado Roberto Encinas Meléndez, contra Francisco Cruz Ayala.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Juan Armando Ibarra Torres, contra Antonio Barreras Piñuelas y Marco Antonio Tellechea Granillo.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Higinio Félix Villavicencio, contra Antonio Barreras Piñuelas y otro.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Bancomerx, S.N.C., contra Oscar Stewart Fierro y Edgar Stewart Valenzuela.

EDICTO en Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-perpetuam) promovió Tomás Santos Velarde Campos.

PUNTOS Resolutivos Juicio Ordinario Civil, promovido por Fernando Dávila Díaz, en contra de Emilio Hidalgo.

PUNTOS resolutivos del Juicio Divorcio Necesario promovido por Carmen Cecilia Lucero Nuñez, contra Martín Guillermo Martínez Rojas.

NOTIFICACION al C. Manuel Ramírez Márquez, relativo al procedimiento de Cancelación de Título de Crédito, promovido por el Sr. Luis G. Contreras Grijalva.

PRIMERA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA Remate, Primera Almoneda, Juicio Hipotecario promovido por Germán Tapia Gámez contra Mario Alberto Flores Vázquez.

CONVOCATORIA de Remate, tercera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alvaro Melicoff Taddei contra Gabriel Alcántar Hergo.

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Isela Wendland Monce contra Jesús Armando Rodríguez Hoguez.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por René Andrés Breche Franco contra Felipe López Espinoza.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Carlos Octavio Torres contra Abelardo López González.

NOTIFICACION a la C. María del Refugio Verdugo Vda. de Sagrista del Edicto Vía Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Rolando Taveres Ibarra en su contra.

EMPLAZAMIENTO a Luis Carlos Quiroz Solís, Juicio Divorcio Necesario demandándole María del Rosario Díaz Bustamante en su contra.

EMPLAZAMIENTO a Héctor Guillermo Valencia Mayorquín, O.C. (Ordinaria Civil) Divorcio Necesario, promovió Juana Inés Urrea Flores en su contra.

EDICTO Intestamentaria a bienes de Ramón García Miranda.

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Loreto León Ruiz Viuda de Palomino.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gerardo Enrique Zenizo Camou.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Federico Coñedo Limón.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús López Valenzuela y María del Rosario Franco.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Enrique Gaxiola Urias.

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teofilo Gocobachi Flores.

AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Luz Ruiz Guerrero Viuda de Guerrero y el señor Alfonso Cornejo Ruiz.

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), promovido Ernesto Vargas Gaytán.

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió René Méndez López.

EDICTO en Juicio J.V. Información Ad-Perpetuam, promovió Adalberto Rubio Izquierdo.

EDICTO en Juicio J.V. Prescripción Adquisitiva, promovió Jesús Francisco Fajardo Tadeo.

EDICTO en Juicio J.V. Información Ad-Perpetuam promovió Roberto Vidal Jiménez.

CONVOCATORIA para Remate Segunda Almoneda, promovió Oficina para cobros del IMSS contra Ma. Gloria Domínguez Maldonado y/o Bernardo Esquer Quiroz.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banca Serfin S.N.C. contra José Manuel Lamadrid Durón y Carmen Irene Romo de Lamadrid.

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO que aprueba las transferencias, ampliación y reducción de los partidos del presupuesto de Egresos del año fiscal de 1986, del Municipio de Moctezuma, Sonora.

REGLAMENTO Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora.